



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Asamblea Regional

2775 Publicación de acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 1/22 de 12 de abril, adoptado por el Pleno de la Cámara con fecha 11 de mayo de 2022. 17048

Consejo de Gobierno

2776 Decreto n.º 65/2022, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 17049

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2777 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de mayo de 2022, de nombramiento de Notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17050

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2778 Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22. 17052

2779 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 310/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Murcia por D.ª Dolores Ferre Abellán y otras, contra la Orden de 13 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX18C18-6). 17061

2780 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 490/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia por D. Isidoro Jesús Casanova López contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM de 26 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, segunda parte. 17062

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena**

2781 Resolución RV-076/22, de 26 de mayo de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna. 17063

Consejería de Educación

2782 Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 11/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D.ª Francisca Gelen Ortín Riquelme contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra: 17078

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

2783 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario /opción Superior de Administradores, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15/02/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 17080

2784 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran determinadas plazas de carácter asistencial como de difícil cobertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. 17084

2785 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022). 17087

2786 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige error material detectado en apartado segundo del resuelve de la Resolución de 17 de mayo de 2022 del mismo órgano, por la que se corrige error en anexo de la Resolución de 10 de mayo de 2022 del mismo órgano por la que se convoca un puesto de Subdirección de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo por el procedimiento de libre designación. 17090

2787 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario en la opción de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022). 17092

2788 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería del Trabajo del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022. 17095

2789 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario no Especialista en la opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022). 17098

2790 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario en la opción de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022). 17101

2791 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir ocho plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, derivadas de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021 (BORM núm. 247, de 25 de octubre). 17106

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 2792 Corrección de errores de la Resolución de fecha 5 de noviembre de corrección de errores de la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-20). 17108

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

- 2793 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinadas pedanías del municipio de Lorca. 17109

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 2794 Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 17111
- 2795 Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2022/2023. 17124
- 2796 Resolución del Director General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de abril de 2022, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2022/2023. 17129

Consejería de Educación

- 2797 Orden de 18 de mayo de 2022 la Consejería de Educación, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2022-2023. 17134
- 2798 Resolución de 19 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no Universitario de la Región de Murcia. 17145
- 2799 Resolución de 19 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019". 17150

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 2800 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2022, sobre creación del grupo retributivo "Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.", en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud y fijación de sus retribuciones fijas para el ejercicio 2022. 17154

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 2801 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Versión" de 1.100 KW, en el término municipal de Lorca. Expte. 4E20ATE20529 a instancia de Versión Solar S.L. 17156

IV. Administración Local

Abanilla

- 2802 Exposición pública Cuenta General 2021. 17158

Abarán

- 2803 Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Ayuntamiento de Abarán. 17159

Águilas

- 2804 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 17161

Alcantarilla

- 2805 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 por el que se aprueba la ampliación y modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, en base a los cambios originados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 17174

Beniel

- 2806 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal n.º 15 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 17177

- 2807 Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 17184

Cieza

- 2808 Oferta de Empleo Público para el año 2022. 17198

Fortuna

- 2809 Aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos. Exptes. n.º 887/2022 y n.º 1015/2022. 17200

Jumilla

- 2810 Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación. (Expte. 500810W). 17201

- 2811 Aprobación de la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Jumilla. 17202

Las Torres de Cotillas

- 2812 Modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal y texto refundido de las plazas ofertadas para estabilización, con inclusión de la forma de provisión y la vinculación, para una mayor claridad y en cumplimiento de las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/201, de 28 de diciembre. 17203

Lorca

- 2813 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (ampliación) de la Corporación Municipal de Lorca (Murcia). 17205

Los Alcázares

2814 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de junio de 2022. 17206

2815 Información pública del informe sobre estudio de viabilidad económico financiera de la explotación del servicio de concesión de servicios de peluquerías unisex en los centros municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal Las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU). 17207

Molina de Segura

2816 Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2022, conforme a la Ley 20/2021. 17208

Mula

2817 Aprobación Oferta de Empleo Público año 2022 (GRAL/1277/2022). 17209

Puerto Lumbreras

2818 Oferta de Empleo Público Extraordinaria (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público). 17212

2819 Anuncio de Oferta de Empleo Extraordinaria Sociedad Peque Cultura, SLU. 17213

2820 Anuncio de oferta de empleo extraordinaria de la sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, SL. 17214

San Javier

2821 Exposición pública del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente a la cuota del primer semestre del año 2022 y anuncio de cobranza. 17215

San Pedro del Pinatar

2822 Anuncio de formalización y nueva licitación de autorizaciones de explotación de los servicios de temporada en playas. 17216

2823 Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ejercicio 2022. 17219

Totana

2824 Oferta empleo público para la estabilización del empleo temporal. 17221

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

2825 Oferta de empleo público 2022. 17223

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

2826 Anuncio de nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17224

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea Regional

2775 Publicación de acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 1/22 de 12 de abril, adoptado por el Pleno de la Cámara con fecha 11 de mayo de 2022.

Resolución por la que se ordena la publicación del acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 11 de mayo de 2022, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2022, acordó la convalidación del Decreto-Ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania, publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia número 86, de 13 de abril de 2022.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 13 de mayo de 2022.—
El Presidente, Alberto Castillo Baños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2776 Decreto n.º 65/2022, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Por Decreto n.º 26/2022 de 10 de marzo, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

No obstante razones de eficacia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, hacen oportuno modificar el referido Decreto de esta Consejería, que facilite el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2022,

Dispongo:

Artículo Único.- Modificación del Decreto n.º 26/2022, de 10 de marzo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Se modifica el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 58, de fecha 11 de marzo), en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 1.4 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

1.4. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.

- Subdirección General de Presupuestos.
- Subdirección General de Fondos Europeos.
- Subdirección General de Tesorería y Planificación Económica.
- Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de recuperación, con rango de Subdirección General.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2777 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de mayo de 2022, de nombramiento de Notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de mayo de 2022, de nombramiento de notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Secretario General de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de mayo de 2022, de nombramiento de Notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia

“Por Resolución de 4 de abril de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (BOE de 11 de abril de 2022), se procedió a convocar las Notarías vacantes en España para su provisión en virtud de concurso, el cual fue resuelto por Resolución de 4 de mayo de 2022 (BOE de 11 de mayo de 2022) de la misma Dirección General, resultando de ello la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de nuevo destino de los notarios nombrados y a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno,

Acuerda

Primero.- Nombrar a la Notaria que a continuación se indica:

- Doña Alejandra Esteban Pardo, Notaria de Moratalla.

Segundo.- Ordenar la publicación del mismo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2778 Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM nº 85, de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia, por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22 (BORM n.º 54, de 7 de marzo).

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima reúnen los requisitos de los puestos convocados, por las Consejerías y Organismos Públicos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Resolver con efectos desde el día siguiente a su publicación, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocado por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación, y para los puestos de trabajo que se indican, al personal funcionario que se relaciona en los siguientes anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Anexo I.2.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal docente no universitario.

Tercero.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 9.ª de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luís Alberto Marin González.

Anexo I.**Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional****CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.**ÓRGANO DIRECTIVO:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA**CENTRO DE DESTINO:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00071 - SUBDIRECTOR/A GENERAL GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA	PEREZ RUBIO, FACUNDO	FU02266A	***7449**
JS00157 - JEFE/A SERVICIO SANIDAD ANIMAL	CUENCA SANCHEZ, ANDRES	FU01977A	***3484**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL**ÓRGANO DIRECTIVO:** D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL**CENTRO DE DESTINO:** D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00085 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	GARCÍA GARCÍA, DIEGO PEDRO	FU02246A	***6575**
S300118 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	MENARGUEZ LOPEZ, VICTOR MANUEL	FU05143D	***6130**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL**ÓRGANO DIRECTIVO:** D.G. DE PATRIMONIO**CENTRO DE DESTINO:** D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
J600018 - JEFE/A OFICINA TECNICA	SANTIUSTE DE PABLOS, JOSE FELIX	FU00731A	***5553**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL**ÓRGANO DIRECTIVO:** D.G. DE FUNCION PUBLICA**CENTRO DE DESTINO:** ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
SE00009 - SECRETARIO/A TECNICO	MUNUERA GINER, FRANCISCA	FU00983A	***3326**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL
ÓRGANO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL
CENTRO DE DESTINO: INTERVENCION GENERAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300047 - SECRETARIA/O	ARACIL CUTILLAS, JUANA	FU01169D	***8053**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.
CENTRO DE DESTINO: CEI ELIOSOL.LORCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00015 - DIRECTOR/A LORCA	GONZALEZ LIDON, MARIA DEL MAR	FU01962C	***7580**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.
CENTRO DE DESTINO: CEI LOS GARABATOS.BULLAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00018 - DIRECTOR/A BULLAS	PENALVA MARIN, MARIA ENCARNAC	FU02218B	***2174**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.
CENTRO DE DESTINO: CEI NIÑO JESUS.MULA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00013 - DIRECTOR/A MULA	INIESTA JIMENEZ, DOLORES	FU01604C	***8022**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EDUCACION
CENTRO DE DESTINO: CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
SE00010 - SECRETARIO/A CONSEJO ESCOLAR	CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSE	FU02768A	***0556**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EDUCACION
CENTRO DE DESTINO: S.G. EDUCACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400056 - TECNICO/A CONSULTOR/A	RUBIO RIERA, LORENA	FU02277A	***2730**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOCIA

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. CONSUMO Y ARTESANIA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE CONSUMO Y ARTESANIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300015 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	GUILLAMÓN ORTIZ, MARÍA SALVADORA	FU05449D	***7561**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOCIA

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. INVESTIGACION E INNOVAC. CIENTIFICA

CENTRO DE DESTINO: D.G.INVESTIGACIÓN E INNOV.CIENTIFICA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400069 - TECNICO/A CONSULTOR/A	DÍAZ ORTÍN, ANTONIO JORGE	FU00654A	***2937**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00041 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD Y LOGISTICA	RUIZ GUEVARA, JOAQUIN	FU00591A	***4703**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE VIVIENDA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00053 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE VIVIENDA	MANRESA GILABERT, MARIA JOSE	FU00899A	***9865**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

CENTRO DE DESTINO: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00181 - JEFE/A SERVICIO DE PENSIONISTAS	PÉREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, JUAN IGNACIO	FU02724A	***7791**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE VALORACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00406 - JEFE/A SERVICIO VALORACION Y DIAGNOSTICO	BARRANQUERO MARTINEZ, JESUS DOMINGO	FU02023A	***2202**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: MUJER,IGUALD.,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC
ÓRGANO DIRECTIVO: SG.MUJER,IGUALD.,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.
CENTRO DE DESTINO: S.G. MUJER,IGUALD.,LGTBI,FAM Y PS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100023 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	RÍOS MARTÍNEZ, ANA MARÍA	FU05530D	***1752**
S600051 - SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	NOTARIO TUREGANO, MANUELA	FU03473D	***0043**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
CENTRO DE DESTINO: D.G. DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
D200007 - COORDINADOR/A DE PROYECTOS	CABALLERO BELDA, MARIA	FU02420A	***3357**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE DEPORTES
CENTRO DE DESTINO: D.G. DEPORTES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300017 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	LÓPEZ NICOLÁS, ANA MARIA	FU04950D	***2090**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G.PRESIDENCIA,TURISMO,CULTU.Y DEPORTES
CENTRO DE DESTINO: S.G.PRES, TURISMO, CULT. Y DEPOR.CARTAG.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
AE00022 - VICESECRETARIO/A CARTAGENA	INSA MARTINEZ, GUILLERMO	FU01905A	***1689**
S500033 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A CARTAGENA	GIL PEREZ, FRANCISCO JOSE	FU04572D	***8505**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G.PRESIDENCIA,TURISMO,CULTU.Y DEPORTES

CENTRO DE DESTINO: S.G.PRESID., TURISMO, CULTUR Y DEPORTES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00419 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	GARCIA LOSILLA, ESTHER	FU02996A	***0179**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

ÓRGANO DIRECTIVO: INST.INDUSTRIAS CULT.Y ARTES REG.MURCIA

CENTRO DE DESTINO: INST. INDUSTRIAS CULTUR. Y DE LAS ARTES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300032 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A INSTITUTO	FRUTOS FRUTOS, RAQUEL	FU05443D	***9623**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACION

CENTRO DE DESTINO: D.G.GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400071 - TECNICO/A CONSULTOR/A	LIAÑO LOPEZ, ENRIQUETA	FU02199A	***8488**



ANEXO 1.1

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y personal funcionario de otras Administraciones Públicas

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

CENTRO DE DESTINO: S.G. SALUD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400010 - TECNICO/A CONSULTOR/A	GARCIA VIDAL, CARIDAD		***4862**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
LC00022 - LETRADO/A	CEREIJO HERNANDEZ, CARLOS		***5355**



ANEXO 1.2

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y personal Docente no Universitario

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EDUCACION
CENTRO DE DESTINO: S.G. EDUCACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400022 - TECNICO/A CONSULTOR/A	YÁÑEZ SÁNCHEZ, HERMINIA	FU00892A	***5946**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
CENTRO DE DESTINO: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
GJ00007 - GERENTE/A	JODAR ALONSO, FRANCISCO	FU01450A	***3981**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2779 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 310/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Murcia por D.ª Dolores Ferre Abellán y otras, contra la Orden de 13 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX18C18-6).

Ante el juzgado número 3 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D.ª Dolores Ferre Abellán y otras han interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 310/2021 contra la Orden de 13 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 43 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFX18C18-6).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2780 Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 490/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Murcia por D. Isidoro Jesús Casanova López contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM de 26 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, segunda parte.

Ante el juzgado número 2 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D. Isidoro Jesús Casanova López ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 490/2021 contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al recurso de alzada interpuesto por el mismo, contra la Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el turno de promoción interna convocadas por Orden de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda (BORM de 26 de junio de 2018), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único, segunda parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

2781 Resolución RV-076/22, de 26 de mayo de 2022, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Vicerrectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 26 de mayo de 2022,

Resuelve:

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso a dicho Cuerpo. Corresponde a la oferta de empleo público del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 5 de mayo de 2021. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad

Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

a. Ser funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

b. Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

- Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente.

No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda si son profesores en servicio activo de la Universidad Politécnica de Cartagena y en su solicitud autorizan a la universidad a recabar dicha información.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Los aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Los aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

c Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley39/2015, de1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica Universidad Politécnica de Cartagena (upct.es)

4.2.- Contra esta resolución, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se

podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

Sexta.- Comisión de Selección.

6.1.- Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Vicerrector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3.- En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Vicerrector que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4.- Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, el recusado manifestará al Vicerrector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Vicerrector resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5.- En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

6.6.- En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

6.7.- A la Comisión de Selección asistirá, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

Séptima.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

7.1.- El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

7.2.- Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente, se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

7.3.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4.- Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se suspenderá el procedimiento y se nombrará una nueva Comisión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

7.5.- Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

7.6.- Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7.7.- La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

8.1.- Realización de los concursos.

Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la UPCT. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o a distancia.

La UPCT garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

El castellano será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

8.2.- Acto de constitución de la Comisión de Selección.

La constitución de la Comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los

miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión, con anterioridad a la recepción por parte de la Comisión de la documentación requerida a los candidatos. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos/as, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas, dentro de los límites mínimos establecidos en la tabla que figura en el anexo III los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b) En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

8.3.- Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo oficial aprobado en el Reglamento por el que se regulan los concursos a cuerpos docentes universitarios de la UPCT, que podrán encontrar en la dirección electrónica Universidad Politécnica de Cartagena (upct.es) o similar o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por

quintuplicado, en papel y formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

c) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, en papel y formato electrónico, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

8.4.- Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

8.5.- Segunda prueba.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Novena.- Propuesta de adjudicación.

9.1.- La Comisión elevará al Vicerrector una propuesta motivada con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

9.2.- Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

9.3.- La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

9.4.- Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

9.5.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

9.6.- Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Décima.- Reclamaciones.

10.1.- Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, que no pone fin a la vía administrativa, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación,

siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10.2.- La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 101 de los Estatutos de la UPCT.

10.3.- La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Vicerrector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4.- Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Vicerrector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

11.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

11.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimosegunda.- Nombramientos.

12.1.- Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Vicerrector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Vicerrector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

12.2.- Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

12.3.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera.- Duración del concurso.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Decimocuarta.- Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Decimoquinta.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

Decimosexta.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, 26 de mayo de 2022.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.



ANEXO I

Código:	CU2321
Área:	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Departamento:	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas
Centro:	Facultad Ciencias de la Empresa
Cuerpo docente:	Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU612
Perfil:	Docencia: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Investigación: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Código:	CU2421
Área:	Ingeniería Agroforestal
Departamento:	Ingeniería Agronómica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Cuerpo docente:	Catedráticos de Universidad
Plaza RPT:	CU613
Perfil:	Docencia: Electrotecnia Agroalimentaria Investigación: Automatización y Control para la Gestión de Recursos Hídricos y Energéticos en Agricultura

ANEXO II**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Código: **CU2321**
Área: **Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Antonio Vicente Sempere Navarro	CU	Universidad Rey Juan Carlos
Secretario:	José Lujan Alcaraz	CU	Universidad de Murcia
Vocal:	María Carmen Sánchez Trigueros	CU	Universidad de Murcia
Vocal:	Ángel Arias Domínguez	CU	Universidad de Extremadura
Vocal:	Carolina San Martín Mazzucconi	CU	Universidad Rey Juan Carlos
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Francisco Antonio González Díaz	CU	Universidad de Murcia
Secretario:	Alberto Cámara Botía	CU	Universidad de Murcia
Vocal:	María Pilar Charro Baena	CU	Universidad Rey Juan Carlos
Vocal:	Alejandra Selma Penalva	CU	Universidad de Murcia
Vocal:	Francisco Javier Hierro Hierro	CU	Universidad de Extremadura

Código: **CU2421**
Área: **Ingeniería Agroforestal**

Comisión Titular	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	José María Tarjuelo Martín-Benito	CU	Universidad de Castilla – La Mancha
Secretario:	José Luis García Fernández	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal:	Luis Manuel Navas Gracia	CU	Universidad de Valladolid
Vocal:	María del Carmen Jarén Ceballos	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal:	Antonio Torregrosa Mira	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Comisión Suplente	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	Jesús Martín Gil	CU	Universidad de Valladolid
Secretario:	Borja Velázquez Martí	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	José Luis Torres Escribano	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal:	Pilar Barreiro Elorza	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal:	Pedro J. Aguado Rodríguez	CU	Universidad de León

ANEXO III**TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)**

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
Segunda prueba	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

2782 Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 11/2022, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D.ª Francisca Gelen Ortín Riquelme contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra:

- La Resolución de 22 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden de 25 de enero de 2021.

- La Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Dictadas ambas en virtud de la Orden de 25 de enero de 2021 para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 11/2022, iniciado a instancia de D.ª Francisca Gelen Ortín Riquelme contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de 22 y 29 de julio de 2021, antes indicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con



firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2783 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario /opción Superior de Administradores, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15/02/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de febrero), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo No Sanitario /opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.



Tercero.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2022. —El Presidente de la Comisión, Manuel Montalbán Padilla.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO NO SANITARIO/SUPERIOR DE
ADMINISTRADORES**

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	334,8	***5564**	ARANDA LORCA, JOSÉ JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	294,15	***5999**	HERNANDEZ MESEGUER, CONSUELO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	288,35	***7678**	RAMOS ALBAL, MANUEL CLEMENTE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	286	***0652**	GARCIA CASTAÑEDA, EDUARDO	ORGANOS CENTRALES
5	282,4	***6804**	GARCIA PALAO, SALVADOR	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
6	260,7	***8475**	PINA GARCÍA, JUAN JOSÉ	ORGANOS CENTRALES
7	251	***0810**	ALARCON BLANCO, M.MERCEDES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
9	155,65	***8613**	GARCERAN GARCIA, DIEGO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO NO SANITARIO/SUPERIOR DE
ADMINISTRADORES**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
8	233,95	***8120**	MACANAS VALVERDE, PEDRO ANTONIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2784 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran determinadas plazas de carácter asistencial como de difícil cobertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Para garantizar la cobertura estable y continuada de ciertos puestos de trabajo en aquellas Áreas de Salud donde es más compleja, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud regula en su artículo 45 bis las plazas de difícil cobertura a las que define como aquellas, pertenecientes a una determinada opción estatutaria y de carácter asistencial, en las que existe un déficit estructural en su provisión y una necesidad urgente y perentoria de cobertura que impide garantizar adecuadamente la cartera de servicios del Área de Salud correspondiente.

La declaración como plazas de difícil cobertura requiere la concurrencia de los siguientes criterios asistenciales y de personal:

a) El desfase entre la plantilla orgánica aprobada perteneciente a una determinada opción de un centro sanitario o Área de Salud en relación con los efectivos reales que se encuentran en activo.

b) Las circunstancias demográficas del Área de Salud, las ratios de pacientes por profesional del Área de Salud respecto a la media regional, en la opción correspondiente.

c) Los requerimientos o necesidades adicionales de profesionales por incorporación de nuevos medios o tecnologías o por ampliación de la cartera de servicios del centro sanitario o Área de Salud.

d) La dificultad de cobertura de estas plazas por los diferentes sistemas de provisión y selección, tanto por personal fijo como temporal, por cualquiera de las siguientes causas: plazas vacantes en los dos últimos concursos de traslados, falta de aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo temporal o imposibilidad de proveer las plazas mediante comisión de servicio o a través de nombramientos interinos o eventuales en el plazo de tres meses desde su solicitud.

La citada Ley 5/2001 establece además en el artículo 45 ter una serie de medidas de incentivación tendentes a motivar el desempeño de estas plazas, relativas a la valoración de la prestación de servicios en las mismas, a la flexibilidad horaria y a la prioridad en las actividades de formación y en los proyectos de investigación, previendo incluso la posibilidad de adoptar en un futuro medidas de incentivación económica para dichos puestos.

Instada por las Gerencias de las Áreas afectadas, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 bis

de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero. Declarar plazas de difícil cobertura por un período de dos años las que figuran en el Anexo que acompaña a esta Resolución clasificadas por Áreas de Salud.

Dicha calificación podrá ser objeto de revisión en cualquier momento si dejan de concurrir las circunstancias que originan este reconocimiento.

Transcurrido el citado plazo de dos años, si se mantuvieran las condiciones que motivan esta declaración, podrá autorizarse su prórroga.

Segundo. Mientras mantengan la consideración de plazas de difícil cobertura, la prestación de servicios en estas plazas tendrá, tanto para el personal fijo como para el personal temporal, una valoración en los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo del 50% adicional, valorándose, por tanto, el tiempo de trabajo un 150% del valor que tiene con carácter general.

Tercero. De igual modo, y en cuanto a la carrera profesional, la prestación de servicios en las citadas plazas será valorada como mérito con una consideración adicional de un 25%, a los efectos del cómputo del tiempo para acceder a un tramo de carrera, de tal manera que se podrá acreditar un nivel con cuatro años de servicios prestados.

Cuarto. El personal que desempeñe estas plazas disfrutará de una flexibilización en el horario que facilite una mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de acuerdo con las necesidades de la organización o de planificación del centro, previa comunicación a la Junta de Personal o Mesa de Negociación correspondiente.

Asimismo tendrá preferencia como personal destinatario de las actividades formativas relacionadas directamente con su actividad profesional.

Quinto. Todo el personal fijo o temporal que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría/opción en el mismo centro de trabajo en el que se ubique la plaza declarada de difícil cobertura, ostentará los mismos derechos reconocidos en esta Resolución al personal nombrado para el desempeño de la citada plaza.

Sexto. Los centros e instituciones sanitarias a los que estén adscritos los puestos de difícil cobertura, tendrán prioridad en los proyectos piloto o de investigación que, de alguna manera, puedan mejorar y facilitar las condiciones de trabajo y la prestación asistencial en tales puestos.

Séptimo. La presente Resolución será objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud, en la dirección <https://www.murciasalud.es>. y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

ÁREA II
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP PUERTO DE MAZARRÓN
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP MAZARRÓN

ÁREA III
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
DERMATOLOGÍA
NEFROLOGÍA
PEDIATRÍA
APARATO DIGESTIVO
ANATOMÍA PATOLÓGICA
OFTALMOLOGÍA
PSICOLOGÍA CLÍNICA
PSIQUIATRA
FARMACIA HOSPITALARIA
NEUMOLOGÍA
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA
RADIODIAGNÓSTICO
MEDICINA INTERNA
TRAUMATOLOGÍA
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP ÁGUILAS NORTE

ÁREA IV
RADIODIAGNÓSTICO
NEUROLOGÍA
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
REHABILITACIÓN
DERMATOLOGÍA
ANATOMÍA PATOLÓGICA
MICROBIOLOGÍA
NEUMOLOGÍA
MEDICINA PREVENTIVA
OFTALMOLOGÍA
TRAUMATOLOGÍA
UROLOGÍA

ÁREA V
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
NEUMOLOGÍA
REHABILITACIÓN
ANÁLISIS CLÍNICOS
TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGIA ORTOPÉDICA
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
DERMATOLOGÍA
RADIODIAGNÓSTICO

ÁREA IX
NEUROLOGÍA
PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2785 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022).

1.º) Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 26 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 101 de 4 de mayo de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002

(BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Trabajo social del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo I

Listado definitivo de aspirantes admitidos

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***8535**	ALCAINA MOÑINO, MARIA DOLORES
***9202**	BALLESTEROS JUAN, MARIA ENCARNACION
***9480**	BOLIVAR ROMERO, MARIA LOURDES
***6576**	BRANDO ASENSIO, INMACULADA
***5931**	CAMPOS SANCHEZ, MARIA CARMEN
***8221**	CEGARRA GONZALEZ, ANA MARIA
***4006**	CIFUENTES DIAZ, ENRIQUE
***1046**	FERNANDEZ ABRIL, ANA
***9377**	GARCIA GOMEZ, MARIA JOSE
***2845**	LOPEZ HERNANDEZ, JUAN RAMON
***9909**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA LUZ
***6477**	MARTINEZ NAVARRO, ROSARIO
***8395**	MARTINEZ REVENTOS, ALBERTO
***3780**	MARTINEZ TUDELA, INMACULADA CONCEPCION
***6488**	MENARGUEZ CARREÑO, MARIA DOLORES
***5523**	MORENO RAMOS, JULIO ANTONIO
***6482**	NAVARRO RUANO, NATALIA
***6738**	PEREZ MUNOZ, M.CARMEN
***5027**	PÉREZ VICENTE, ANA MARÍA
***1450**	ROJAS BALSALOBRE, MARIA PILAR
***5016**	ROMERO CARRILLO, ROSA MARIA
***2105**	SANCHEZ RUIZ, JUAN JOSE
***0879**	SANCHEZ SOLA, JUANA MARIA
***6959**	SOTO QUIÑONERO, MARIA JESUS
***0929**	TORRENTE MARTINEZ, ESPERANZA

ANEXO II

Listado definitivo de aspirantes excluidos

Sin exclusiones

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2786 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige error material detectado en apartado segundo del resuelvo de la Resolución de 17 de mayo de 2022 del mismo órgano, por la que se corrige error en anexo de la Resolución de 10 de mayo de 2022 del mismo órgano por la que se convoca un puesto de Subdirección de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo por el procedimiento de libre designación.

1.º) Por Resolución de 10 de mayo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 112, de 17 de mayo) se publica procedimiento de libre designación por el que se convoca un puesto de Subdirección de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo.

2.º) Con fecha 17 de mayo de 2022 se dicta Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 118, de 24 de mayo) por la que se procede a la rectificación de error material detectado en el Anexo de la citada convocatoria.

3.º) Con posterioridad a su publicación se ha detectado nuevo error material en el apartado segundo del resuelvo, a la hora de referir el plazo de presentación de solicitudes y el procedimiento de provisión para la ocupación del referido puesto.

4.º) El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Procede efectuar la corrección correspondiente, por lo que procede la subsanación.

A la vista de lo expuesto, una vez subsanado el error mencionado, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Corregir error material detectado en el apartado segundo del resuelvo de la Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se corrige error en anexo de la Resolución de 10 de mayo de 2022, por la que se convoca un puesto de Subdirección de Enfermería de la Gerencia del Área VI, por el procedimiento de libre designación y **donde dice:**

“El plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados finalizará en un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”



Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de 10 días para la presentación de solicitudes y demás documentos, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (Vega Media del Segura)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	25	LD	A2	Diplomado Sanitario

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2787 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario en la opción de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022).

1º) Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario en la opción de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022).

2º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 26 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 101 de 4 de mayo de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario en la opción de Auxiliar de Farmacia del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo I

Listado definitivo de aspirantes admitidos

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6202**	ALARCON SAURA, JOSEFA
***3530**	ALEDO MARTINEZ, JOSEFA
***0837**	BLANCO NICOLAS, JUAN ANTONIO
***1963**	FERNANDEZ LINARES, MARIA
***9391**	MOLINA HERNANDEZ, GUILLERMO
***8808**	NAVARRO NAVARRO, AGUSTINA
***5668**	PEREZ MARTINEZ, JOSEFA
***4043**	PEREZ SANCHEZ, MARIA LEONOR
***2784**	ROSA COBOS, FRANCISCO LUIS
***0144**	SUBIELA PÉREZ, MARÍA MAGDALENA

Anexo II

Listado definitivo de aspirantes excluidos

Sin exclusiones

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2788 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería del Trabajo del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022.

1.º) Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería del Trabajo del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 26 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 101 de 4 de mayo de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista en la opción de Enfermería del Trabajo del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo I

Listado definitivo de aspirantes admitidos

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***5001**	ECHEVARRIA MARTINEZ, JAVIER
***5362**	RAMIREZ PEREZ, FULGENCIO
***2039**	SORIANO GOMEZ, RAQUEL

Anexo II

Listado definitivo de aspirantes excluidos

Sin exclusiones

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2789 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario no Especialista en la opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022).

1.º) Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario No Especialista en la opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 26 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 101 de 4 de mayo de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario No Especialista en la opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo I**Listado definitivo de aspirantes admitidos**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7997**	BROTONS SANCHEZ, PILAR MARIA
***6603**	CASTILLO GALLEGO, FEDERICO
***7956**	FRUTOS ROS, RAUL
***2788**	GAMBIN MANZANO, MARIA DEL CARMEN
***9544**	HENAREJOS HERNANDEZ, JOSE LUIS
***0720**	LABORDA PUEBLA, SABRINA
***7142**	LOPEZ MARTINEZ, EVA MARIA
***6179**	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE DIEGO
***5579**	MARTINEZ LOPEZ, FEDERICO
***0177**	RAMIREZ MONREAL, MARIA DEL CARMEN
***2601**	ROLDAN CHICANO, ROCIO
***1451**	ROS CLEMENTE, ANTONIO
***5721**	RUIZ NAVARRO, CARLOS
***5323**	SAURA INGLES, ANTONIO MIGUEL

Anexo II**Listado definitivo de aspirantes excluidos**

Sin exclusiones

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2790 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario en la opción de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022).

1º) Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario en la opción de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022).

2º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 26 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 101 de 4 de mayo de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas

por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario en la opción de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 25 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6018**	ADSUAR LLEDO, ANA
***2739**	ALBALADEJO GARCIA, SERGIO
***7333**	BAUTISTA RUBIO, MARIA JOSE
***7729**	BERNARDO MARTINEZ, OSCAR
***2022**	CELDLAN ALBALADEJO, SILVIA
***0896**	CERDAN IÑIGUEZ, MARIA AMPARO
***0024**	DE HARO ROS, ISABEL
***6373**	GARCIA GARCIA, MARIA EUGENIA
***6646**	GARCIA VIVANCOS, FRANCISCA
***1656**	GIGANTE PARRILLA, ROBERTO
***1339**	GONZALEZ ORTEGA, ANTONIA
***1352**	HERNANDEZ GARCIA, EUGENIA
***2092**	HERRERO PEREZ, CATALINA
***9088**	IBAÑEZ FRUTOS, SERGIO
***8637**	INIESTA AULLO, FULGENCIO ANTONIO
***3318**	JIMENEZ ALARCON, ELVIRA
***1352**	LLAMAS MARTINEZ, MARIA DOLORES
***2317**	LOPEZ GARCIA, CARMEN
***6546**	LÓPEZ VIDAL, EVA MARÍA
***1374**	LOPEZ-BERMEJO JIMENEZ, JOAQUIN ALONSO
***1599**	MARIN CONESA, MARIA
***2707**	MARIN GONZALEZ, JOSEFA
***0202**	MARTINEZ TALAVERA, CAYETANO
***4554**	MERENCIANO FERNANDEZ, M CELESTE
***0466**	MORA GONZALEZ, MARIA SOLEDAD
***0639**	OLTRA MARTINEZ, TRINIDAD
***7101**	ORTEGA NAVARRO, MARIA CARMEN
***4517**	PAGAN NAVARRO, MARAVILLAS
***7850**	PAJARON LOPEZ, PEDRO JOSE
***5854**	PALAREA RODRIGUEZ, JAVIER
***7883**	PEPOTALO APARICIO, ESMERALDA
***7372**	PEREZ VIDAL, ANTONIO
***0605**	PEREZ ZUZA, SUSANA
***1695**	PONCE LARROSA, AGUSTIN JAVIER
***6934**	QUILEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS
***6312**	RAMIREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
***3283**	ROMERO RUIZ, NURIA
***0840**	ROSIQUE MARIN, FAUSTINA
***3375**	SANCHEZ BERNAL, DAVID
***4599**	SANCHEZ SANJUAN, ANA
***5638**	SERNA HERNANDEZ, JOAQUINA



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0509**	SORIANO NAVARRO, ANTONIO
***5127**	TORRECILLAS PEREZ, JAVIER
***5429**	VARGAS CUADRADO, MARIA DOLORES
***7843**	VILLA SANCHEZ, JESÚS
***7277**	VIZCAINO ORTEGA, MARIA BELEN



ANEXO II
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***1068**	BRAVO TENZA, MANUEL ALEJANDRO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2791 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del proceso selectivo para cubrir ocho plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, derivadas de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021 (BORM núm. 247, de 25 de octubre).

Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021 (BORM núm. 247, de 25 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, derivadas de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Posteriormente, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de marzo de 2022 (BORM núm. 54, de 7 de marzo) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A continuación, la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022 (BORM núm. 112, de 17 de mayo) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y anunció la fecha de celebración del ejercicio.

4.º) Con fecha 23 de mayo de 2022, tuvo entrada en el registro del Servicio Murciano de Salud, un escrito de D. Juan Antonio García Torres, aspirante admitido en las pruebas selectivas mencionadas, formulando incidente de recusación contra la designación de D. Juan Antonio Hernández Hernández, como Vocal Primero titular, del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo.

5.º) A la vista de lo anterior, y habiéndose formulado el citado incidente, procede acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento en relación a las plazas convocadas en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, en aplicación del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Suspender la tramitación del proceso selectivo que fue convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2021 (BORM núm. 247, de 25 de octubre) en relación a las 8 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica, derivadas de la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, al haberse promovido incidente de recusación contra la designación de D. Juan Antonio Hernández Hernández, como Vocal Primero titular, del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo, hasta su resolución.

Segundo.- Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2792 Corrección de errores de la Resolución de fecha 5 de noviembre de corrección de errores de la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por resolución de 2 de noviembre de 2020 (BORM 06-11-20).

Advertido error en la resolución de 5 de noviembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación y la relación de los aspirantes a los que no procede la acreditación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre de 2020, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 31255 en el anexo I, donde dice:

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***1172**	GIMENEZ CORTES, JUAN DE DIOS	NIVEL I

Debe decir:

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***1172**	GIMENEZ CORTES, JUAN DE DIOS	NIVEL II

Murcia, 20 de mayo de 2022.—El Director Gerente^o, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2793 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinadas pedanías del municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en sus pedanías de Tercia, La Hoya y Marchena, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En las Pedanías de Tercia, La Hoya y Marchena, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- Pedanía de Tercia, los días 3, 4 y 5 de junio de 2022 hasta las 05:00 horas.
- Pedanía de La Hoya, los días 25 y 26 de junio de 2022 hasta las 05:00 horas.
- Pedanía de Marchena, los días 25 y 26 de junio de 2022 hasta las 06:00 horas.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos en la Pedanía de Tercia y La Hoya, hasta las 05:00 horas y en la Pedanía de Marchena, hasta las 06:00 horas.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 24 de mayo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2794 Resolución de la Secretaría General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, teniendo en cuenta qué tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

**Contrato Programa para 2022 entre la Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y
Tecnología de la Región de Murcia**

En Murcia, 16 de mayo 2022

Partes intervinientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María del Valle Miguélez Santiago, en su condición de titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, adquirida en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril (BORM núm. 80, de 9 de abril), Consejería de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, coadyuvando a la consecución de sus fines (artículo 128.2.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

De otra parte, D. Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma y en virtud de autorización otorgada por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 20/12/2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

A tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Disposición Adicional Sexta ("Medidas de control de los entes instrumentales"), apartado 2.º ("Contrato programa") que "Anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, atribuye en su artículo 14 a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de esta ley ("Reordenación del Sector Público Regional"), en las materias objeto de su competencia y, en particular "sobre contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos" (letra e).

Tercero.- Los contratos programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir de forma eficiente con unos objetivos acordes con su objeto social y el de los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de los mismos. El contrato programa debe elaborarse aplicando su normativa específica (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla).

Asimismo, la Disposición Adicional Trigésima Séptima de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, dispone que "Durante el año 2022 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda".

Cuarto.- El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 6 a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Quinto.- La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca) es una entidad del sector público autonómico, sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel de Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa".

El Patronato de la Fundación Séneca, en reunión de 20 de diciembre de 2021, aprobó el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2022, sometiéndose a su consideración las líneas del Contrato-programa y recabándose del mismo autorización para su suscripción por el Director de esta entidad, autorización que fue concedida.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-programa para 2022 como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Séneca y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige a la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos de esta entidad, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del contrato-programa.

El presente Contrato-programa tiene por objeto regular la relación entre las partes para hacer efectiva la contribución de la Fundación Séneca al "fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología", como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, tal como establece el artículo 14.2.e) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a su propia misión institucional, recogida en sus vigentes estatutos.

Dicha contribución se concreta en un conjunto de actuaciones incluidas en su Plan de Actuación anual 2022, aprobado en la reunión del Patronato de 20 de diciembre de 2021, y que forman parte integrante del presente Contrato-programa en los anexos adjuntos (I y II), en los que se describen las áreas operativas, las líneas y acciones a desarrollar, se establecen los indicadores para el seguimiento de las mismas y se especifica la financiación prevista.

Segunda. Ámbito.

Constituye el ámbito del presente Contrato-programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por la Fundación Séneca a través de su Plan de Actuación 2022, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con este fin se ponen a su disposición.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A. Son obligaciones de la Fundación Séneca en relación con el presente Contrato-programa, las siguientes:

- Hacer el seguimiento semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.
- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.
- Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del Sistema y los ciudadanos en general, muy particularmente con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.
- Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publiquen, además de los contratos programa, perfil del contratante, adjudicaciones y formalización de contratos, convocatorias de ayudas a la investigación y su resolución, memorias anuales de actividad, cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su Contrato-programa.
- Elaborar anualmente, a través del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, "un informe sobre el estado de la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia" en el que se recojan los principales indicadores de la actividad científica y tecnológica de la Región. Dicho informe podrá ser solicitado por la Consejería competente en materia de política científica.

- Asumir la dirección y gestión administrativa y de comunicación pública de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma en el marco de los Planes Complementarios en los términos de los Decretos 300/2021 y 301/2021, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la CARM.

B. Son obligaciones de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en relación con el presente Contrato-programa, las siguientes:

- Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello y designado por la Dirección General competente en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica y de investigación, que represente un cauce abierto y permanente de consultas y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-programa y el Plan Anual de Actuación de la Fundación.

- Transferir a la Fundación Séneca un total de 18.268.624 €, imputándose a la partida presupuestaria 16.08.00.542D.431.03, Proyectos 21887 (Plan de Actuación Anual: 5.450.000 €); 32004 (Gastos Generales de Funcionamiento: 782.982 €); 49060 (Proyectos Estratégicos I+D+i en Ciencias Marinas: 5.999.992 €); 49061 (Proyectos Estratégicos I+D+i en Agroalimentación: 5.500.000 €); 48801 (Homologación Retributiva: 22.378 €); 49063 (Crecimiento General Retributivo 2022: 13.272 €); de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2022. Las transferencias deberán hacerse efectivas de modo que permitan la disponibilidad en plazo de los fondos destinados a las Áreas Operativas relacionadas en los anexos I y II integrantes del Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2022, teniendo en cuenta su proceso de elaboración, publicación, evaluación y resolución.

- Asistir, informar y asesorar por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

- Controlar la ejecución del presente contrato programa y los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Cuarta. Plan anual de actuación.

La Fundación Séneca tiene como principal función el cumplimiento del objeto y fines recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, plasmados en el Plan de Actuación que anualmente aprueba su Patronato.

El Plan de Actuación para año 2022 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

- 35-0-22-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. Dotación inicial: 1.988.173,00 €.

- 35-0-22-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Dotación inicial: 2.766.827,00 €.

- 35-0-22-FUND-A03: Programa Planes Complementarios de I+D+i. Dotación inicial: 11.999.992 €.

- 35-0-22-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico. En ejecución 951.142 € correspondientes al el Plan de Actuación de 2021.

- 35-0-22-FUND-A05: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento. Dotación inicial: 220.000 €.

- 35-0-22-FUND-A06: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 275.000,00 €.

- 35-0-22-FUND-A07: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 50.000,00 €.
- 35-0-22-FUND-A08: Programa de Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 150.000,00 €

La terminología utilizada en el Plan de Actuación se ha adaptado a la utilizada por la CARM en sus contratos-programa, de modo que los Programas Regionales se corresponderían con las Áreas Operativas (A), los Subprogramas con las Líneas de Actuación (L) y las Acciones con los Objetivos (OB).

El Contrato-programa tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir. Con el fin de facilitar dicha adaptación, la Fundación deberá poner en conocimiento de la Consejería dichas modificaciones así como la necesidad, en su caso, de su aprobación urgente.

El Plan de Actuación y la Planificación Estratégica para 2022 incluyen las acciones clave en investigación en los Programas citados, que se desarrollarán en línea con los instrumentos estratégicos y de planificación de las políticas de investigación e innovación que impulsa la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Quinta. Descripción de áreas operativas, líneas de actuación y objetivos.

Se incluye como Anexo I la descripción de las Áreas Operativas, las Líneas de Actuación y los Objetivos, que incorporan los indicadores establecidos para el seguimiento de las actuaciones puestas en marcha y la evaluación de los resultados.

Sexta. Resumen de costes y financiación por líneas de actuación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto de la Fundación Séneca para 2022.

Los recursos económicos correspondientes se coordinarán con el contenido del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF, en adelante) de la Fundación para el año 2022.

Séptima. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la CARM creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre natural, la Fundación Séneca elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-programa en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, que será remitido a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato programa para 2022, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—El Director de la Fundación Séneca, Antonio González Valverde.

Anexo I

35-0-22-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA 2022

I.- ÁREAS OPERATIVAS.

La actividad institucional de la Fundación Séneca, código 35-0-22-FUND, se estructura en las siguientes Áreas Operativas recogidas en su Plan de Actuación para 2022 como Programas Regionales:

- 35-0-22-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad.
- 35-0-22-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.
- 35-0-22-FUND-A03: Programa Planes Complementarios de I+D+i.
- 35-0-22-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico.
- 35-0-22-FUND-A05: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento.
- 35-0-22-FUND-A06: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora.
- 35-0-22-FUND-A07: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
- 35-0-22-FUND-A08: Programa de Fortalecimiento Institucional.

Cada una de las Áreas Operativas descritas incorpora una o varias Líneas de Actuación (subprogramas regionales en el Plan de Actuación), que se corresponden con el objetivo fundacional y fines de la Fundación Séneca y con sus prioridades y objetivos estratégicos tal y como aparecen definidos en el Plan de Actuación para 2022.

En cada Línea de Actuación se incluyen, a su vez, objetivos generales que expresan las acciones a desarrollar en este periodo y a las que se asocian indicadores de seguimiento.

II.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ASOCIADOS.

Las líneas de actuación y objetivos asociados para cada Área Operativa son los siguientes:

- 35-0-22-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad.

Esta Área Operativa responde al objetivo de formar, atraer y retener el mejor talento investigador, científico e innovador en un entorno internacional y promover su empleabilidad.

o 35-0-22-FUND-A01-L01: Subprograma de Formación de Jóvenes Investigadores en el entorno Internacional:

- 35-0-22-FUND-A01-L01-OB01: Formación del personal investigador predoctoral en los ámbitos académico y empresarial:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 22 contratos.

□ 35-0-22-FUND-A01-L01-OB02: Becas Fulbright - Región de Murcia para la investigación predoctoral en centros de excelencia de EEUU:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 3 becas.

□ 35-0-22-FUND-A01-L01-OB03: Estancias externas de investigadores predoctorales en centros extranjeros:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 14 ayudas.

o 35-0-22-FUND-A01-L02: Subprograma de Atracción de Talento Investigador y fortalecimiento de las capacidades de los grupos y organismos de investigación:

□ 35-0-22-FUND-A01-L02-OB01: Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 12 ayudas.

□ 35-0-22-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Esta Área Operativa pretende impulsar el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia, incentivando los procesos de generación y asimilación del conocimiento científico de excelencia, fomentando el nuevo liderazgo científico, la cooperación entre investigadores y otros agentes del sistema, su internacionalización y la orientación de su actividad hacia las demandas, prioridades y retos socioeconómicos de la Región de Murcia.

o 35-0-22-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia:

□ 35-0-22-FUND-A02-L01-OB01: Proyectos para la promoción general de conocimiento/ Proyectos estratégicos en colaboración.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 80 ayudas.

□ 35-0-22-FUND-A02-L01-OB02: Proyectos Jóvenes Líderes en Investigación:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 20 ayudas.

□ 35-0-22-FUND-A03: Programa Planes Complementarios de I+D+i.

Esta Área Operativa recoge la colaboración entre la AGE y las Comunidades Autónomas para desarrollar una estrategia conjunta de investigación en Innovación en ciencias marinas y agroalimentación capaz de abordar de forma sostenible nuevos desafíos, implicando a los agentes públicos y privados del Sistema Regional de I+D+i.

o 35-0-22-FUND-A03-L01: Subprograma Planes Complementarios de I+D+I:

□ 35-0-22-FUND-A03-L01-OB01: ThinkInAzul:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 proyecto.

35-0-22-FUND-A03-L01-OB02: Osiris:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 proyecto.

35-0-22-FUND-A04: Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico.

Esta Área Operativa es un refuerzo y una articulación de las capacidades de transferencia de conocimiento, protección y explotación de resultados, emprendimiento e internacionalización en los grupos de investigación y organismos del sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia.

o 35-0-22-FUND-A04-L01: Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia:

35-0-22-FUND-A04-L01-OB01: Ayudas a Grupos de Investigación para la Comercialización y la Explotación Industrial de Resultados Bajo el Modelo de "Prueba de Concepto" (PdC):

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 33 proyectos.

35-0-22-FUND-A05: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada".

El Programa Regional "Jiménez de la Espada" incluye las acciones dirigidas a la promoción de la internacionalización del Sistema de I+D+i de la Región de Murcia, la formación internacional de los investigadores, el fortalecimiento de los vínculos de colaboración científica, técnica y de innovación, la participación en comunidades internacionales de conocimiento y la promoción de la Región como sede para el intercambio y la valorización del conocimiento.

o 35-0-22-FUND-A05-L01: Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional:

35-0-22-FUND-A05-L01-OB01: Estancias de investigadores de la Región en centros internacionales:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 12 ayudas.

o 35-0-22-FUND-A05-L02: Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes:

35-0-22-FUND-A05-L02-OB01: Estancias de investigadores visitantes en universidades y OPI's de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 8 ayudas.

o 35-0-22-FUND-A05-L03: Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado:

35-0-22-FUND-A05-L03-OB01: Ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 15 ayudas.

o 35-0-22-FUND-A05-L04: Acciones Complementarias:

35-0-22-FUND-A05-L04-OB01: Red Euraxess de apoyo a la movilidad de los investigadores. Murcia Mobility:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 180 consultas anuales

35-0-22-FUND-A06: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora.

Esta Área Operativa pretende conseguir una participación ciudadana en la ciencia a la altura de la evolución política de nuestra sociedad y del papel que en ellas desempeñan la ciencia y la tecnología, conforme al enfoque Public Understanding of Science, potenciando la divulgación, la educación en la ciencia y el fomento de capacidades STEAM y de las vocaciones hacia la ciencia y la tecnología:

o 35-0-22-FUND-A06-L01: Subprograma de Divulgación Científica y Participación en la Ciencia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.

o 35-0-22-FUND-A06-L02: Subprograma de Educación en la Ciencia y para la Ciencia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.

o 35-0-22-FUND-A06-L03: Subprograma de Fomento de las Capacidades y Vocaciones de en Áreas STEAM:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.

o 35-0-22-FUND-A06-L04: Subprograma de Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología:

35-0-22-FUND-A06-L04-OB1: Suplemento científico "Ababol":

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): publicación de 40 suplementos.

35-0-22-FUND-A06-L04-OB2: Programa radiofónico "La Manzana de Newton".

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 100 programas.

35-0-22-FUND-A06-L04-OB3: fs⁽⁺⁾ 'Contar la Ciencia'

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 4 ediciones.

35-0-22-FUND-A06-L04-OB4: Desarrollo de redes sociales.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): n.º seguidores.

35-0-22-FUND-A06-L04-OB5: INNOVA (+).

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 6 ediciones.

35-0-22-FUND-A06-L04-OB6: Nova Ciencia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 12 ediciones.

35-0-22-FUND-A07: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca tiene como objetivo, a través del Observatorio previsto en la Ley Regional de la Ciencia, servir de plataforma permanente de análisis y seguimiento en materia de ciencia y tecnología, para lo cual promueve y lleva a cabo estudios y estrategias que detecten e identifiquen las necesidades y déficits existentes en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y faciliten la toma de decisiones.

o 35-0-22-FUND-A07-L01: Seguimiento de los principales indicadores de I+D+i de la Región de Murcia.

35-0-22-FUND-A07-L01-OB1: Análisis del impacto social de la investigación de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 informe.

35-0-22-FUND-A07-L01-OB2: Análisis relacional de frentes de investigación de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 informe.

35-0-22-FUND-A07-L01-OB3: Trabajos para el desarrollo de la estrategia de investigación científica y técnica e innovación de la Región de Murcia:

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 informe.

o 35-0-22-FUND-A07-L02: Evaluación ex post del Programa de Ayudas a los Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia del Plan de Actuación 2015

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 evaluación.

35-0-22-FUND-A08: Programa de Fortalecimiento Institucional.

El objetivo del Programa es acelerar la transformación digital de la Fundación, incorporar las mejores prácticas en materia de responsabilidad social, buen gobierno e integridad pública y desarrollar una comunicación institucional coherente con su misión y valores.

o 35-0-22-FUND-A08-L01: *SéDigital*.

35-0-22-FUND-A08-L01-OB1: Desarrollo y programación de un nuevo software BussinessProcess Management.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

35-0-22-FUND-A08-L01-OB2: E-ciencia Región de Murcia. Plataforma digital de acceso libre a la producción científica generada por las universidades de la Región de Murcia.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

35-0-22-FUND-A08-L01-OB3: Diseños de servicios de E-governance.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

- 35-0-22-FUND-A08-L01-OB4: Séneca Cloud. Estrategia de implantación de tecnologías y de computación.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
- o 35-0-22-FUND-A08-L02: *SéResponsabilidad Corporativa*.
- 35-0-22-FUND-A08-L02-OB1: Acciones de responsabilidad social corporativa y promoción de las políticas de transparencia.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
- o 35-0-22-FUND-A08-L03: *SéComunicación*.
- 35-0-22-FUND-A08-L03-OB1: Plan de comunicación institucional.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
- 35-0-22-FUND-A08-L03-OB2: Acciones de comunicación de los Planes complementarios en I+D+i.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

ANEXO II

35-0-22-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01	A02	A03	A05	A06	A07	A08	TOTAL
I. Gastos de Personal	130.983,00	130.983,00	90.341,00	127.063,00	90.340,00	64.768,00	64.767,00	699.245,00
13 Laborales	99.885,00	99.885,00	69.120,00	96.900,00	69.119,00	49.819,00	49.821,00	534.549,00
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	31.098,00	31.098,00	21.221,00	30.163,00	21.221,00	14.949,00	14.946,00	164.696,00
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.055,00	17.057,00	119.387,00
20 Arrendamientos y cánones	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	10.164,00
22 Material, suministros y otros	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.603,00	15.605,00	109.223,00
I OPERACIONES CORRIENTES	148.038,00	148.038,00	107.396,00	144.118,00	107.395,00	81.823,00	81.824,00	818.632,00
Transferencias fines fundacionales	1.988.173,00	2.766.827,00	11.999.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.449.992,00
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	1.988.173,00	2.766.827,00	11.999.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.449.992,00
II OPERACIONES FINES FUNDACIONALES	1.988.173,00	2.766.827,00	11.999.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.449.992,00
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	2.136.211,00	2.914.865,00	12.107.388,00	364.118,00	382.395,00	131.823,00	231.824,00	18.268.624,00

INGRESOS	A01	A02	A03	A05	A06	A07	A08	TOTAL
Transferencias de la Administración	2.136.211,00	2.914.865,00	12.107.388,00	364.118,00	382.395,00	131.823,00	231.824,00	18.268.624,00
De la administración de la CARM corrientes	148.038,00	148.038,00	107.396,00	144.118,00	107.395,00	81.823,00	81.824,00	818.632,00
De la administración de la CARM fines fundacionales	1.988.173,00	2.766.827,00	11.999.992,00	220.000,00	275.000,00	50.000,00	150.000,00	17.449.992,00
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	2.136.211,00	2.914.865,00	12.107.388,00	364.118,00	382.395,00	131.823,00	231.824,00	18.268.624,00

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01	A02	A03	A05	A06	A07	A08	TOTAL
	2	2	1,5	2	1,5	1,5	1,5	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2795 Orden de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2022/2023.

El apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificado por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que:

«Corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.»

El artículo 43, apartado 1, de la referida Ley Orgánica dispone que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regula la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 6 de este Real Decreto establece que el Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Así mismo, el artículo 7.2 del mismo Real Decreto dispone que la Conferencia General de Política Universitaria velará por garantizar el derecho de los estudiantes a concurrir a distintas Universidades. A tal fin, antes del 30 de abril de cada año, la Conferencia General de Política Universitaria hará público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de

las Universidades públicas para el siguiente curso académico. Dichas plazas serán propuestas por las Universidades y deberán contar con la aprobación previa de la Administración educativa que corresponda.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la Administración estatal.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el artículo 2 de la citada norma, correspondía a dicha Comisión Coordinadora, las funciones del proceso de admisión, definición del modelo de actuación y propuesta a la Consejería de Educación y Universidades de las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud.

Si bien tras la reforma operada por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, deben entenderse superadas al menos en su mayor parte, las funciones relativas a la organización del proceso, pero no las funciones de coordinación de la citada Comisión Coordinadora prevista en el Decreto 108/2000, de 28 de julio, al amparo del artículo 3.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

La Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena han realizado la propuesta de plazas de nuevo ingreso a estudios de Grado para el curso 2022/2023, cuya propuesta ha sido informada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 27 de abril de 2022.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2022/2023.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso de la Universidad de Murcia para el curso 2022/2023.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad de Murcia.

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	415
Grado en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	100
Grado en Biología	Facultad de Biología	100
Grado en Bioquímica	Facultad de Química	70

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología	50
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	Facultad de Informática	40
Grado en Ciencias Políticas, Gobierno y Administración Pública	Facultad de Derecho	60
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60
Grado en Ciencias y Tecnología Geográficas	Facultad de Letras	40
Grado en Ciencias Ambientales	Facultad de Biología	60
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	100
Grado en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación	60
Grado en Estudios de Comunicación y Medios/Bachelor in Communication and Media Studies	Facultad de Comunicación y Documentación	30
Grado en Criminología	Facultad de Derecho	55
Grado en Derecho	Facultad de Derecho	370
Grado en Economía	Facultad de Economía y Empresa	140
Grado en Educación Infantil	Facultad de Educación	120
Grado en Educación Infantil (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	80
Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	310
Grado en Educación Primaria (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	100
Grado en Educación Social	Facultad de Educación	120
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería	180
Grado en Enfermería (Cartagena)	Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena	50
Grado en Enfermería (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Estudios Franceses	Facultad de Letras	60
Grado en Estudios Ingleses	Facultad de Letras	140
Grado en Farmacia	Facultad de Medicina	50
Grado en Filología Clásica	Facultad de Letras	60
Grado en Filosofía	Facultad de Filosofía	60
Grado en Física	Facultad de Química	65
Grado en Fisioterapia	Facultad de Medicina	75
Grado en Gestión de Información y Contenidos Digitales	Facultad de Comunicación y Documentación	50
Grado en Historia	Facultad de Letras	140
Grado en Historia del Arte	Facultad de Letras	110
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	200
Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	70
Grado en Lengua y Literatura Españolas	Facultad de Letras	140
Grado en Logopedia	Facultad de Psicología	100
Grado en Marketing	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Matemáticas	Facultad de Matemáticas	60
Grado en Medicina	Facultad de Medicina	200
Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	60
Grado en Odontología	Facultad de Medicina	45
Grado en Óptica y Optometría	Facultad de Óptica y Optometría	70
Grado en Pedagogía	Facultad de Educación	120
Grado en Periodismo	Facultad de Comunicación y Documentación	60
Grado en Psicología	Facultad de Psicología	190
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación y Documentación	60
Grado en Química	Facultad de Química	65

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Grado en Relaciones Internacionales	Facultad de Turismo	240
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo	250
Grado en Seguridad (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	140
Grado en Sociología	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social	150
Grado en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	36
Grado en Traducción e Interpretación	Facultad de Letras	100
Grado en Turismo	Facultad de Turismo	300
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	90
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	Facultad de Derecho	90
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	20
Grado en Criminología y Grado en Seguridad	Facultad de Derecho	25
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	60
Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria ISEN		
Grado en Educación Primaria y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Educación	50
Grado en Matemáticas y Grado en Física	Facultad de Matemáticas	10
Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Matemáticas	30
Grado en Química y Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	10

Artículo 3. Oferta de plazas de nuevo ingreso de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2022/2023.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	PLAZAS
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	160
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	40
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	25
Grado en Fundamentos de Arquitectura	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	75
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	60
Grado en Ingeniería Biomédica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	25
Grado en Ingeniería Civil	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	45
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	40
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar*
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	45
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	75
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	80
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	100
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50

Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Turismo	Facultad de Ciencias de la Empresa	50
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y Grado en Ingeniería Biomédica.	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	15
Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	15

(*) Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 18 de mayo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2796 Resolución del Director General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de abril de 2022, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2022/2023.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2022/2023, de fecha 27 de abril de 2022

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo aprobado por la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión celebrada el día 27 de abril de 2022, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2022/2023, que figuran como Anexo a esta Resolución.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Director General de Universidades. Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, David Christian de la Fe Rodríguez.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado en la Región de Murcia en el curso 2022/2023

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por

Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

En este sentido, y en el ámbito de la coordinación del sistema universitario regional, competencia que atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han considerado oportuno acordar el calendario del proceso de admisión y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

En consecuencia, en la reunión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de fecha 27 de abril de 2022, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. El calendario del proceso de admisión para el curso 2022-2023, así como el desarrollo del mismo, que consta como Anexo.
2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena aprobarán sus propias normas de gestión del proceso en el ámbito de cada universidad.
3. Hacer públicos estos acuerdos mediante Resolución del Director General de Universidades, Presidente de la Comisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente en Murcia.—El Director General de Universidades, Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, David Christian de la Fe Rodríguez.—La Vicerrectora de Estudios de la Universidad de Murcia, Sonia Madrid Cánovas.—El Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales de la Universidad Politécnica de Cartagena, Juan Ángel Pastor Franco.

Anexo

1. Solicitudes al proceso de preinscripción.

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad de Murcia o por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <https://preinscripciondurm.um.es>

- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (ordinaria y extraordinaria), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Las solicitudes de la fase de extraordinaria sólo podrán incluir en la misma las titulaciones que en dicha fase dispongan de plazas vacantes

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase ordinaria, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase extraordinaria.

2. Calendario

a) Fase ordinaria

Plazo de presentación de solicitudes de admisión: El plazo de presentación de solicitudes será del 17 al 30 de junio de 2022.

2.1. Publicación de la primera lista: 7 de julio de 2022.

Reclamaciones: del 7 al 10 julio de 2022.

Plazo de automatrícula: del 7 al 10 julio de 2022.

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del 7 al 10 julio de 2022.

2. 2. Publicación de la segunda lista: 12 de julio de 2022.

Plazo de automatrícula: del 12 al 13 de julio de 2022.

Plazo de confirmación de permanencia en la tercera lista (lista de llamamiento) para solicitantes no pertenecientes al DURM: del 12 al 13 de julio de 2022.

2.3. Publicación de la tercera lista (Lista de llamamiento): 15 de julio de 2022.

Matrícula por llamamiento (según cita):

Universidad de Murcia a partir del 18 de julio de 2022.

Universidad Politécnica de Cartagena a partir del 18 de julio de 2022.

b) Fase extraordinaria

Plazo de presentación de solicitudes de admisión: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el 26 de julio al 5 de agosto de 2022.

Publicación de lista única fase extraordinaria (Lista de llamamiento): 1 de septiembre de 2022.

Matrícula por llamamiento: a partir del 2 de septiembre de 2022.

Gestión de resultas fases Ordinaria y Extraordinaria: del 7 al 28 de septiembre

Reclamación al proceso de admisión: del 7 al 20 de septiembre de 2022.

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase ordinaria se realizará en:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia, se hará por vía telemática (en el portal web, <https://automatricula.um.es>) y la documentación requerida, deberá ser entregada o remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula. La presentación de documentos para la matrícula de estudiantes que inician estudios de primer curso en títulos oficiales de Grado deberán atenerse a los plazos y lugares específicos que se fijan en el proceso de Preinscripción y que se indican junto con cada una de las listas de admitidos que se publiquen.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, se hará por vía telemática (en el portal web, <http://www.upct.es/matricula>) y la documentación requerida, deberá ser remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula.

La matrícula de las listas de llamamiento (tercera lista de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del Proceso de preinscripción.

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2022-2023 incluirá tres listas en la fase ordinaria y una única lista en la fase extraordinaria que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:

3.1. Las listas primera y segunda de la fase ordinaria:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Adicionalmente, estarán obligados a matricularse en la segunda lista los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión para la fase que hizo la preinscripción.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en cualquier lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se adjudica en una lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Los solicitantes que no pertenecen al DURM que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista siguiente (segunda o tercera lista de la fase ordinaria) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en el apartado dos. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase ordinaria.

3.2. En las listas correspondientes a los llamamientos (tercera de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria), se indicará el día, hora y lugar en que se le asigne plaza según la preinscripción realizada y se matricule.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase ordinaria podrán reiterar su solicitud para la fase extraordinaria.

3.3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de las Universidades.

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en los Registros de las Universidades y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2797 Orden de 18 de mayo de 2022 la Consejería de Educación, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2022-2023.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone que se podrá atribuir docencia en el ámbito de la formación profesional a profesionales del sector productivo asociado al título o curso correspondiente. Los reales decretos de título correspondientes a cada ciclo formativo recogen la atribución docente a profesorado especialista en determinados módulos profesionales.

Por su parte, el artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, determina que excepcionalmente, para determinados módulos o materias de enseñanzas artísticas se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

De acuerdo con el artículo 96.4 de la citada ley, para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

La incorporación de los profesores especialistas se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, regula, en el apartado sexto del anexo VI, la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente norma.

Igualmente, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo se especifica que las disposiciones estatales que establezcan un curso de especialización deberán contener entre otros las especialidades del profesorado. A este respecto, la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen el procedimiento de admisión y aspectos de la organización de determinados cursos de especialización de formación profesional en el curso 2021/2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

determina en su artículo duodécimo que la actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el real decreto que establece el respectivo curso de especialización y por otros profesionales especialistas.

En cuanto a las enseñanzas artísticas, dado que el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y Danza, y el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza no recogen aquéllas materias que aparecen en el Anexo III de esta orden, es preciso, para dotar tales enseñanzas, que dichas materias sean impartidas por profesorado especialista, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Educación.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020 de 29 de diciembre establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y establece a su vez que mediante orden de dicha consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllos, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a los mismos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

Dispongo:

Artículo 1. Módulos de formación profesional.

Para el curso 2022-2023, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los siguientes:

1.1 Módulos profesionales de formación profesional con adscripción única a profesores especialistas y que se relacionan en el Anexo I.a) donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.2 Módulos profesionales de formación profesional con adscripción doble a alguna de las especialidades del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. En el Anexo I.b) se relacionan dichos módulos profesionales, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.3 Módulos profesionales de los cursos de especialización implantados en la Región de Murcia con adscripción doble a alguna de las especialidades del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. En el Anexo I.c) se relacionan dichos módulos, indicando los centros donde se imparten y la dedicación horaria anual.

Artículo 2. Módulos de las enseñanzas deportivas

Para el curso 2022-2023, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los que se relacionan en el Anexo II, donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas artísticas.

Para el curso 2022-2023, las asignaturas de las enseñanzas artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de mayo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez .

ANEXO I.a)
MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ADSCRIPCIÓN ÚNICA A
PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2022-2023

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias	1º	130	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	1º	200	1º, 2º y 3º	
	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias	1º	60	1º, 2º y 3º	
	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	2º	170	1º y 2º	
	Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico	2º	170	1º y 2º	
	Coordinación de equipos y unidades de emergencias	2º	140	1º y 2º	
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Lengua de signos	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Técnicas de intervención comunicativa	1º	120	1º, 2º y 3º	
	Ámbitos de aplicación de la lengua de signos	2º	125	1º y 2º	
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Pesca de litoral	2º	150	1º y 2º	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	Intervención hiperbárica con aire y nitrox	1º	260	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
	Instalaciones y equipos hiperbáricos	1º	160	1º, 2º y 3º	
	Reparaciones y reflotamientos	2º	130	1º y 2º	
	Corte y soldadura	2º	110	1º y 2º	
	Construcción y obra hidráulica	2º	130	1º y 2º	
	Inmersión desde campana húmeda	2º	60	1º y 2º	
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	CIFP Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	CIFP Politécnico (Cartagena) CIFP Politécnico (Murcia)
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	2º	185	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) CIFP Politécnico (Cartagena)



CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Pesca de altura y gran altura	2º	160	1º y 2º	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
COORDINACIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Evaluación de riesgos y medidas preventivas	1º	135	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)
	Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos	1º	135	1º, 2º y 3º	
	Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas	1º	130	1º, 2º y 3º	
	Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias.	1º	110	1º, 2º y 3º	
	Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes	1º	150	1º, 2º y 3º	
	Gestión de recursos de emergencias y protección civil	1º	120	1º, 2º y 3º	
	Planificación en emergencias y protección civil	2º	160	1º y 2º	
	Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias	2º	100	1º y 2º	
	Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales	2º	100	1º y 2º	
	Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate	2º	180	1º y 2º	
	Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil	2º	30	1º y 2º	

ANEXO I.b)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ATRIBUCIÓN DOCENTE QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2022-2023 (DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	Citología general	2º	180	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia) IES Federico Balart (Pliego)
	Apoyo a la comunicación	2º	100	1º y 2º	
EDUCACIÓN INFANTIL	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla) IES Dos Mares (San Pedro del Pinatar)
EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	Programas de educación ambiental	2º	180	1º y 2º	CIFEA Molina de Segura
EMERGENCIAS SANITARIAS	Logística sanitaria en emergencias	2º	165	1º y 2º	IES El Bohío (Los Dolores-Cartagena) CIFP (Lorca) CIFP Politécnico (Murcia)
	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	2º	105	1º y 2º	
	Teleemergencias	2º	65	1º y 2º	
GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos	2º	160	1º y 2º	CIFEA Lorca
GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	Guía de baja y media montaña	1º	200	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras) IES Europa (Águilas)
	Guía de bicicleta	1º	200	1º, 2º y 3º	
	Técnicas de equitación	2º	90	1º y 2º	
	Técnicas de tiempo libre	2º	120	1º y 2º	
	Maniobras con cuerdas	2º	120	1º y 2º	
HIGIENE BUCODENTAL	Exploración de la cavidad oral	1º	135	1º, 2º y 3º	CIFP Lorca (Lorca) IES Ramón y Cajal (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla) IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca)
	Intervención bucodental	1º	180	1º, 2º y 3º	
	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	Técnicas de radiología especial	2º	80	1º y 2º	CIFP (Lorca) IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Técnicas de tomografía computerizada y ecografía	2º	85	1º y 2º	
	Técnicas de imagen por resonancia magnética	2º	80	1º y 2º	
	Técnicas de imagen en medicina nuclear	2º	140	1º y 2º	
	Técnicas de radiofarmacia	2º	85	1º y 2º	
INTEGRACIÓN SOCIAL	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	2º	120	1º y 2º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	



CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas	1º	160	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Intervención con personas con dificultades de comunicación	1º	95	1º, 2º y 3º	
	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	
	Intervención socioeducativa con personas sordociegas	2º	115	1º y 2º	
	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	2º	120	1º y 2º	
OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	Solados, alicatados y chapados	1º	170	1º, 2º y 3º	CIFP Politécnico (Murcia)
	Revestimientos continuos	1º	170	1º, 2º y 3º	
	Particiones prefabricadas	1º	250	1º, 2º y 3º	
	Mamparas y suelos técnicos	2º	60	1º y 2º	
	Techos suspendidos	2º	130	1º y 2º	
	Revestimientos ligeros	2º	100	1º y 2º	
	Pintura decorativa en construcción	2º	160	1º y 2º	
PRÓTESIS DENTALES	Prótesis completas	1º	175	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta	1º	175	1º, 2º y 3º	
	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija	2º	200	1º y 2º	
VÍDEO DISC-JOCKEY Y SONIDO	Animación musical en vivo	2º	190	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Animación visual en vivo	2º	200	1º y 2º	
VITIVINICULTURA	Cata y cultura vitivinícola	2º	80	1º y 2º	CIFEJA Jumilla (Jumilla)

ANEXO I.c)
MÓDULOS DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL
CURSO 2022-23
(DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	MÓDULOS	HORAS ANUALES	CENTROS DE EDUCACIÓN
CULTIVOS CELULARES	5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares	125	CIFP Lorca CIFP Politécnico (Murcia)
	5005. Aplicaciones de cultivos celulares	100	
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5021. Incidentes de ciberseguridad	140	CIFP Carlos III (Cartagena) IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca de la Cruz) IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	5022. Bastionado de redes y sistemas	170	
	5023. Puesta en producción segura	120	
	5024. Análisis forense informático	120	
	5025. Hacking ético	120	
	5026. Normativa de ciberseguridad	50	
PANADERÍA Y BOLLERÍA ARTESANALES	5016. Masas madre de cultivo y prefermentos	120	CIFP Hostelería y Turismo (Cartagena)
	5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal	100	
	5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales	165	
	5019. Bollería artesanal y hojaldres	165	
	5020. Cata y maridaje de productos de panificación	50	
DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	5012. Metrología e instrumentación inteligente.	90	CIFP Politécnico (Murcia)
	5032. Estrategias del mantenimiento industrial.	165	
	5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.	115	
	5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	80	
	5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.	150	
FABRICACIÓN INTELIGENTE	5011. Procesos productivos inteligentes.	200	IES Sanje (Alcantarilla) CIFP Politécnico (Cartagena)
	5012. Metrología e instrumentación inteligente.	100	
	5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.	100	
	5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos.	100	
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	5027. Ciberseguridad en proyectos industriales.	110	IES Sanje (Alcantarilla)
	5028. Sistemas de control industrial seguros.	120	
	5029. Redes de comunicaciones industriales seguras.	135	
	5030. Análisis forense en ciberseguridad industrial	185	
	5031. Seguridad integral.	170	
IMPLEMENTACIÓN DE REDES 5G	5053. Implementación de redes 5G.	200	IES José Luis Martínez Palomo (Alquerías-Murcia) IES Gerardo Molina (Torre-Pacheco)
	5054. Mantenimiento de infraestructuras y redes 5G	100	
MODELADO DE LA INFORMACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	5055. Metodología BIM.	100	CIFP Politécnico (Murcia)
	5056. Modelos de arquitectura y estructuras.	150	
	5057. Modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad.	150	
	5058. Modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.	120	
	5059. Control, gestión y presupuestos.	80	



CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	MÓDULOS	HORAS ANUALES	CENTROS DE EDUCACIÓN
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	5071. Modelos de Inteligencia Artificial.	75	CIFP Carlos III (Cartagena)
	5072. Sistemas de aprendizaje automático.	90	
	5073. Programación de inteligencia Artificial.	200	
	5074. Sistemas de Big Data.	100	
	5075. Big Data aplicado.	135	
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	5060. Seguridad en vehículos híbridos y eléctricos	80	CIFP Politécnico (Murcia)
	5061. Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos	155	
	5062. Sistemas eléctricos de alto voltaje, baterías y recarga.	140	
	Transmisión de fuerzas y gestión térmica	125	
DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	5048. Programación y motores de video juegos.	150	CIFP Politécnico (Murcia)
	5049. Diseño gráfico 2D y 3D.	135	
	5050. Programación en red e inteligencia artificial.	90	
	5051. Realidad virtual y realidad aumentada.	90	
	5052. Diseño, gestión, publicación y producción.	135	

ANEXO II
MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS
EN EL CURSO 2022-2023
FÚTBOL

FÚTBOL	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	1 ^{er} nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	15		
	Reglas de juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	2 ^º nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	35		
	Reglas de juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		

ANEXO III
ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES
ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2022-2023

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (por curso y grupo)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA	Todo el año	33	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA, DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA	5º Y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	Primer cuatrimestre	60	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
DIRECCIÓN DE ACTORES EN EL MEDIO AUDIOVISUAL	Segundo cuatrimestre	45		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	3º	
PRÁCTICAS DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	Primer cuatrimestre	150		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	4º	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2798 Resolución de 19 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no Universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, suscrita el 11 de mayo de 2022 por la Consejera de Educación y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 7/2022, de 8 de febrero, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017,

Y de otra parte, la Sr. D. Salvador Cayuela Sánchez, en calidad de presidente de la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, con CIF. G30476287, y domicilio en Facultad de Filosofía, Universidad de Murcia, s/n, 30100, Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Junta Directiva el día 14 de diciembre de 2021.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Sociedad tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, sobre el fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

Quinto.- Que el "Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia" cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación de la CARM y "Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia", unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda. Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que "Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia" aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

- Dos representantes de "Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia".

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La actuación de "Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia" se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

Séxta. Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que "Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia" realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación.

Séptima. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Octava. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Décima. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.—El Presidente de "Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia", Salvador Cayuela Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2799 Resolución de 19 de mayo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019".

Con el fin de dar publicidad a la Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019" que se inserta como anexo.

Murcia, 19 de mayo de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Adenda de prórroga al convenio entre el ministerio de defensa, el ministerio de educación y formación profesional y la comunidad de la región de murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019

En Madrid, a 3 de mayo de 2022.

Reunidos:

De una parte, Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Dña. María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto de la Presidencia n.º 9/2022 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2022.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen:

Primero.

Que el 7 de octubre de 2019, se suscribió el convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que en la Cláusula Decimotercera del citado convenio se establece que su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022, pudiendo los firmantes del Convenio acordar unánimemente, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Tercero.

Que las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) Ley 40/2015, suscriben la presente adenda de prórroga del Convenio con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto de la adenda.

El Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Comunidad de la Región de Murcia acuerdan prorrogar por un período de cuatro años hasta el 31 de agosto de 2026, la vigencia del Convenio suscrito por los mismos para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Segunda. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio que se prorroga. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones del convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Las garantías que en materia de datos personales se establecen, tendrán plena virtualidad durante la vigencia de la Adenda.

Tercera. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Contente.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de la Región de Murcia. Por delegación de firma, la Consejera de Educación (Decreto de la Presidencia n.º 9/2022), María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2800 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2022, sobre creación del grupo retributivo "Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.", en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud y fijación de sus retribuciones fijas para el ejercicio 2022.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del fecha 19 de mayo de 2022, se ha creado el grupo retributivo "Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.", en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud y se han fijado las retribuciones fijas de este tipo de puesto para el ejercicio 2022, con efectos del día siguiente a la publicación oficial del mismo.

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado:

"Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobando una Adenda de su anterior Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2021, que aprobó las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021, sobre la adecuación retributiva consistente en la creación del grupo retributivo "Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P." en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobaron las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2021 publicado en el BORM n.º 295, de 23 de diciembre del mismo año.

Mientras no se apruebe en su caso el correspondiente al ejercicio 2022 será de aplicación el mismo, sin perjuicio de la aplicación de la subida general de retribuciones, consistente en un incremento de las retribuciones del 2% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal y la ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2022).

Con fecha 21 de abril de 2022 la Dirección General de Función Pública ha emitido informe favorable de la adecuación retributiva contenida en el presente Acuerdo (adenda del adoptado el 9 de diciembre de 2021) consistente en

la creación del grupo retributivo "Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.", en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. En el expediente tramitado consta igualmente que la mesa sectorial de sanidad de 7 de julio de 2021 adoptó por unanimidad un acuerdo sobre la necesidad de creación de tal tipo de puesto, habiendo manifestado su conformidad a la misma el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud. Consta así mismo la memoria económica y el resto de los documentos administrativos necesarios.

En virtud de lo expuesto se adopta el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adopta el siguiente Acuerdo:

Crear el grupo retributivo "responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P." en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, quedando integrado en las retribuciones del personal estatutario de dicho organismo para 2022, siendo las retribuciones fijas asignadas las que se especifican a continuación:

Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061

CATEGORIA/ PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	22	1.071,06	781,15	569,45	402,37	658,75	2.701,63	1.350,60	670,62	36.462,00

La fecha de efectos de la creación de dicho grupo retributivo será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Acuerdo."

Murcia, 23 de mayo de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2801 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Versión" de 1.100 KW, en el término municipal de Lorca. Expte. 4E20ATE20529 a instancia de Versión Solar S.L.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Versión Solar SL; C.I.F. / N.I.F. n.º B-05.508.155 y con domicilio en C/ Puente Alberca n.º 8 bajo, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Versión".

d) Situación: Polígono 143, Parcela 158.

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.236 módulos de 585 Wp.

Potencia pico total: 1.308,06 KWp.

Potencia instalada: 1.100 KW.

Inversores: 5 inversores de 200 kW de potencia; 1 inversor de 100 kW de potencia.

Potencia de acceso otorgada: 990 KW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de protección y medida con transformador de potencia y transformador para SSAA.

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Transformador de potencia.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Potencia unitaria: 1.300 KVA.

Transformador SSAA.

Relación de transformación: 800 V / 400 V

Potencia unitaria: 25 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (1 celdas de línea, 1 celda de medida y 1 celda de interruptor automático).

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Entrega (C.E.).

Final: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Longitud Conductor: 713 metros.

Conductores: AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm².

Longitud canalización: 707 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 595.397,28 €.

j) Expediente n.º: 4E20ATE20529.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

2802 Exposición pública Cuenta General 2021.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de mayo de 2022, la Cuenta General del ejercicio 2021; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Abanilla, 23 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2803 Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Ayuntamiento de Abarán.

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de Mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Ayuntamiento de Abarán, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

CÓDIGO ESTAB.	NIVEL TITULACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	VACANTES	ANTIGÜEDAD	PRECEPTO APLICABLE
PFAAC2	Graduado Escolar	C2	Auxiliar Administrativo	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PFOLVC1	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Limpieza Viaria	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOLDMC5	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Limpieza Dependencias Municipales	5	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLAAD7	Certificado Estudios Primarios	AP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	7	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLADLC1	Diplomado	A2	Agente Desarrollo Local	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLAILC2	Diplomado	A2	Agente de Inserción Laboral	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOELVC2	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Especialista limpieza viaria	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLCRC1	Certificado Estudios Primarios	AP	Conserje Recadero	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLESCL1	Graduado Escolar	C2	Encargado del Servicio de Limpieza	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLMCO1	Graduado Escolar	C2	Monitor Centro Ocupacional	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOLVC5	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Limpieza Viaria	5	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOJOC1	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Jardinería	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOCC1	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Cerrajero	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLMDC2	Graduado Escolar	C2	Monitor Deportivo	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOPPC3	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Piscinas y Polideportivo	3	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLACT1	Graduado Escolar	C2	Auxiliar de Consumo y Turismo	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLEC1	Bachiller Superior	C1	Educador	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLPC1	Licenciado	A1	Psicólogo	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLCC2	Certificado Estudios Primarios	AP	Cuidador	2	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLCRSUC3	Graduado Escolar	C2	Conductor RSU	3	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOSMC4	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Servicios Múltiples	4	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLOAC1	Certificado Estudios Primarios	AP	Operario Aparcamiento	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLTIC1	Graduado Escolar	C2	Técnico de Imprenta	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLMC1	Bachiller Superior	C1	Mediador	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLTATC1	Bachiller Superior	C1	Técnico Auxiliar A. Temprana	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021



CÓDIGO ESTAB.	NIVEL TITULACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	VACANTES	ANTIGÜEDAD	PRECEPTO APLICABLE
PLFC1	Diplomado	A2	Fisioterapeuta	1	Antes de 1/01/2016	DA 6 y 8 Ley 20/2021
PLAADCO5	Certificado Estudios Primarios	AP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	5	Después de 1/01/2016 y antes de 31/12/2017	Art. 2. Ley 20/2021
PLMDCO1	Graduado Escolar	C2	Monitor Deportivo	1	Después de 1/01/2016 y antes de 31/12/2017	Art. 2. Ley 20/2021
PFATCO1	Diplomado	A2	Arquitecto Técnico	1	Después de 1/01/2016 y antes de 31/12/2017	Art. 2. Ley 20/2021
TOTAL				59		

CÓDIGO PF PERSONAL FUNCIONARIO CÓDIGO PL PERSONAL LABORAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Abarán, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Abarán, a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2804 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, y publicado en el BORM núm. 76, de fecha 1 de abril de 2022, de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a efectos de su entrada en vigor.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de ordenanzas fiscales

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo I. Disposición general

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Águilas, en uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y acuerda, en el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias de la presente Ordenanza fiscal, regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Capítulo II. Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2.

1. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene la naturaleza de impuesto directo.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

3. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de estas operaciones:

a) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

a. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

b. Las realizadas por la anterior sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

c. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

d. Las que se produzcan entre los citados fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de estas operaciones.

b) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Capítulo III. Exenciones

Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) El Ayuntamiento de Águilas y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a estas.

g) La Cruz Roja Española.

h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

Capítulo IV. Sujetos pasivos

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base imponible

Artículo 7.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo, calculado conforme a lo establecido en los artículos del 9 al 14, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 15.

Artículo 8.

El valor de los terrenos en el momento de devengo resultará de lo establecido en los siguientes artículos.

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento de devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes contenidos en el artículo 15 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

1.- Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2.- Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

3.- Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a este en la fecha de su constitución.

4.- Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

5.- El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

6.- La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

7.- Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

8.- En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes contenidos en el artículo 15 de la presente ordenanza se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa, los coeficientes contenidos en el artículo 15 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 9 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 13.

El Ayuntamiento podrá establecer una reducción en la base imponible cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos previstos en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 15.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Periodo de Generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años o más	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 16.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, y conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Capítulo VI. Deuda tributaria*Sección 1.ª Tipo de gravamen y cuota íntegra***Artículo 17.**

El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 15 de la presente ordenanza.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

*Sección 2.ª Bonificaciones y cuota líquida***Artículo 18.**

a) Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

b) Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de este Ayuntamiento, y se acordará su concesión, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 19.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo VII. Devengo**Artículo 20.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 21.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o

transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto

Sección 1.ª Obligaciones materiales y formales

Artículo 22.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-*causa*, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis *causa* que se mencionan en el artículo 17 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que proceda cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, deberá solicitarla cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículos y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 23.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará el Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional, se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad.

No obstante lo anterior, por resolución del/de la Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 24.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión.

Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional, que notificará al interesado.

Artículo 25.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 26.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

Sección 2.ª Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 27.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.3 y 11 de la presente ordenanza.

3. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes, en su caso. Asimismo, practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 28.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 29.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

*Sección 3.ª Infracciones y sanciones***Artículo 30.**

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición derogatoria:

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011 y publicada en el BORM n.º 291, de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus posteriores modificaciones.

Disposición final:

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Modificación aprobada por el Pleno de 29-03-2022 (BORM 76, de fecha 01-04-2022).

En Águilas, a 19 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2805 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 por el que se aprueba la ampliación y modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, en base a los cambios originados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 2, apartados 2.1 y 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

AMPLIACIÓN:

FUNCIONARIOS DE CARRERA (Tasa de Reposición):

Grupo Art. 76 RD-Leg 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Arquitecto Técnico	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Técnico de Recursos Humanos	1



Grupo Art. 76 RD-Leg 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
B	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Coordinador de Protección Civil	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Ingeniero Técnico Industrial	3

MODIFICACIÓN**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

(Estabilización de empleo temporal Ley 20/2021):

Grupo LEY 20/2021	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Abogado/a	2
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Psicólogo/a	3
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Coordinador/a Nuevas Tecnologías	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Coordinador/a Centro de Estancias Diurnas	1
A2	Escala: Administración General Subescala: Técnica Media	Técnico Medio en Administración General	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Educador/a Social	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Fisioterapeuta	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Técnico en Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Orientador/a Laboral	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Trabajador/a Social	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Ingeniero Técnico Industrial	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Logopeda	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Terapeuta ocupacional/DUE	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Delineante	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Técnico Auxiliar Informático	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Administrativa	Administrativo	5
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo	21
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Notificador	2
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Repartidor	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial de Mantenimiento	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial de Oficios	2
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial Electricista	2
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Gruista	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Encargado de mantenimiento	1
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario Enterrador	2
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario de Grúa	1



Grupo LEY 20/2021	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario de mantenimiento	1
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Conserje	20
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario	5

LABORAL FIJO

(Estabilización de empleo temporal Real Decreto-Ley 14/2021):

Grupo RDL 20/2021	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Director/a Emisora Municipal	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Coordinador/a Natación	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	4
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Conductor/a	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Locutor/a	3
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Monitor de Natación	6
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	13
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Auxiliar de Servicios	1
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Limpiador/a	5

Alcantarilla, 19 de mayo de 2022.—La Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, mediante Decreto de delegación de firma de fecha 25 de noviembre de 2019, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2806 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal n.º 15 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 17.03.22, adoptó acuerdo de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 15, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en lo que respecta a la valoración de los costes de ejecución y su incidencia en las valoraciones en procedimientos sancionadores urbanísticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo, a continuación se transcriben íntegramente las modificaciones efectuadas:

“Artículo 9.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, y que los importes de los precios contenidos en este sean superiores a los detallados en los criterios y baremos de estimación de costos reflejados en el apartado siguiente.

b) En previsión de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes índices o módulos sobre los que practicar las respectivas liquidaciones provisionales:

Criterios para la estimación de costos de ejecución para los títulos habilitantes de licencia urbanística y declaración responsable

Anexo I

Cálculo del presupuesto mínimo de referencia para la determinación del I.C.I.O. De los títulos habilitantes de licencia urbanística y declaración responsable, con base en los proyectos de obras y de edificación.

(I) - Definiciones y método de cálculo:

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr \times Ag \times Kc) \times Sc$$

Mr - Módulo de referencia según usos (Euros/m²:).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones(1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Ag = Coeficiente por área geográfica:

(Ag1) - Área geográfica 1 (VPO)= 1,00

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO)= 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO)= 0,90

Nota: Beniel se ubica en Área geográfica 2

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones:

(KI) - Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO)= 1,00

(K2) - Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) - Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o pre-instalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = Superficie construida:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) – Módulos costes de referencia según usos:**(Dem) – Demoliciones:**

(D 1) - M ² Demolición de edificio exento	32,80 €/m ²
(D 2) - M ² Demolición de edificio con un colindante	38,09 €/m ²
(D 3) - M ² Demolición de edificio con dos o más colindantes	41,33 €/m ²
(D 4) - M ² Demolición naves industriales	19,80 €/m ²

(AR) – arquitectura residencial

-VIVIENDAS UNIFAMILIARES:	
(Ar1) - M ² Unifamiliar aislada	649,64 €/m ²
(Ar2a) - M ² Unifamiliar en hilera < 10 viviendas	575,31 €/m ²
(Ar2b) - M ² Unifamiliar en hilera 10-25 viviendas	551,22 €/m ²
(Ar2c) - M ² Unifamiliar en hilera > 25 viviendas	527,07 €/m ²
(Ar3g) - Garaje en Vivienda Unifamiliar	316,61 €/m ²
(Ar3a) - Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar	304,57 €/m ²
(Ar3i) - Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar	310,21 €/m ²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6).

- VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:	
(Ar4a) - M ² Plurifamiliares bloque aislado <16 viviendas	529,28 €/m ²
(Ar4b) - M ² Plurifamiliares bloque aislado 16-40 viviendas	497,52 €/m ²
(Ar4c) - M ² Plurifamiliares bloque aislado > 40 viviendas	465,76 €/m ²
(Ar5) - M ² Plurifamiliares manzana cerrada	511,03 €/m ²
(Ar6g) - Garaje en Vivienda Plurifamiliar	281,14 €/m ²
(Ar6a) - Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar	278,51 €/m ²
(Ar6i) - Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar	279,63 €/m ²
(Ar7) - M ² Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales	365,49 €/m ²
(Ar8) - M ² Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	209,65 €/m ²

(Reh) – Rehabilitaciones, ampliaciones, reformas y restauraciones:

(RI) - M ² Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada.	373,19 €/m ²
(R2) - M ² Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	344,26 €/m ²
R3) - M ² Elevación o ampliación de planta, uso residencial	568,12 €/m ²
(R4) - M ² Reforma o Rehabilitación de viviendas conservando únicamente la cimentación	395,46 €/m ²
(R5) - M ² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas.	389,40 €/m ²
(R6) - M ² Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.	343,43 €/m ²
(R7) - M ² Sustitución de cubierta y forjado.	205,40 €/m ²
(R8) - M ² Sustitución de cubierta.	108,53 €/m ²
(R9) - M ² Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada).	177,90 €/m ²
(R10) - M ² Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial,(medición superficie total de fachada)	87,38 €/m ²

(An) – Arquitectura no residencial.

- USO OFICINAS:	
(N1) - M ² Oficinas	676,60 €/m ²
- USO COMERCIAL:	
- M ² Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/reformas/rehabilitaciones)	
(N2)- M ² Comercio.	615,46 €/m ²
- USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:	
(N3) - M ² Naves industriales	261,56 €/m ²
A1 uso N3 "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:	
- altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00	
- 4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85	
- altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70	
(N4) - M ² Edificios industriales diáfanos en altura	500,98 €/m ²
(N5) - M ² Cobertizos o naves sin cerramientos	161,43 €/m ²
- USO GARAJE:	
(N6) - M ² Garajes en planta baja o en altura	252,66 €/m ²
(N7) - M ² Garajes en semisótano o primer sótano	319,63 €/m ²
(N8) - M ² Garajes en segundo o tercer sótano	367,09 €/m ²
- USO HOSTELERÍA:	
(N9) - M ² Hostales, pensiones	604,85 €/m ²
(N10) - M ² Hoteles, aparta-hoteles, moteles	836,68 €/m ²
(N 11) - M ² Residencias tercera edad.	661,14 €/m ²
(N 12) - M ² Restaurantes	744,59 €/m ²
(NI 3) - M ² Cafeterías.	611,00 €/m ²
(NI 4) - M ² Edificaciones de servicio camping.	483,65 €/m ²
- USO DEPORTIVO:	
(N 15) - M ² Instalación polideportivo cubierto	396,06 €/m ²
(N 16) - M ² Instalación piscina cubierta	736,88 €/m ²
(N 17) - M ² Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas	83,22 €/m ²
(N 18) - M ² Piscinas al aire libre	363,43 €/m ²
(N19) - M ² Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	568,00 €/m ²
(N20) - M ² Instalación deportiva graderíos descubiertos	204,89 €/m ²
(N21) - M ² Instalación deportiva graderíos cubiertos.	310,74 €/m ²

- USO ESPECTÁCULOS:	
(N22) - M ² Discoteca, casinos culturales, cines	682,43 €/m ²
(N23) - M ² Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos.	893,10 €/m ²
- USO DOCENTE:	
(N24) - M ² Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	832,00 €/m ²
(N25) - M ² Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones.	581,53 €/m ²
- USO SANITARIO:	
(N26) - M ² Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios.	1.129,21 €/m ²
(N27) - M ² Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud.	819,12 €/m ²
(N28) - M ² Dispensarios, botiquines	668,59 €/m ²
- USO RELIGIOSO:	
(N29) - M ² Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas.	937,64 €/m ²
(N30) - M ² Capillas, ermitas.	678,98 €/m ²
(N31) - M ² Seminarios, conventos, centros parroquiales.	619,98 €/m ²
- USO FUNERARIO:	
(N32) - UD. Nichos sobre rasante.	274,12 €/Ud
(N33) - UD. Nichos bajo pasante.	348,10 €/Ud
(N34) - M ² Panteón familiar.	832,92 €/m ²
(N35) - M ² Tanatorio, crematorio	673,71 €/m ²

- Uso general no definido:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) - URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS:	
(UI) - ML Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, veda metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial.	142,01 €/ml
(U2) - M ² Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos.	43,58 €/m ²
(U3) - M ² Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo.	29,52 €/m ²
(U4) - M ² Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado.	87,30 €/m ²
(U5) - M ² Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano medido sobre superficie neta del jardín.	72,83 €/m ²
(O) - OTROS CONCEPTOS:	
(O1) - M ² Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a una cara, sin iluminación. (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto)	49,67 €/m ²
(O2) - M ² Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a dos caras, sin iluminación. (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto).	74,47 €/m ²
(O3) - Ud Publicidad exterior tipo mono-poste con soporte de 10 metros de altura máxima y pantalla publicitaria de 12x5 metros a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 1.000 euros al presupuesto).	16.500,00 €/ud
(O4) - Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en cuarto de instalaciones existente.	8.800,00 €/ud
(O5) - Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en recinto contenedor.	10.450,00 €/ud
(O6) - Ud Antena de telefonía con compartición de equipos.	4.950,00 €/ud
(O7) - Ud Antena de telefonía de 30 metros de altura instalada sobre el terreno.	11.165,00 €/ud
(O8) - Ud Grúa Torre	3.410,00 €/ud
(O9) - Ud Equipo de aire acondicionado para superficie de hasta 50 m ² instalado	418,00 €/ud
(O10) - Ud Equipo de aire acondicionado para superficie entre 50 m ² y 100 m ² instalado.	1.042,50 €/ud
(O11) - Ud Equipo de aire acondicionado para superficie superior a 100 m ² instalado.	1.893,10 €/ud
(O12) - MI Vallado de terreno con malla de simple torsión de 2 metros de altura, tipología provisional.	16,34 €/ml
(O13) - M: Desmonte en tierra con medios mecánicos.	1,76 €/m ³
(O14) - M; Terraplenado con terrenos procedentes de la propia excavación con medios mecánicos.	8,09 €/m ²
(O15) - M; Relleno a cielo abierto con zahorra natural y compactado al 95% próctor para base de cimentación	19,58 €/m ²

(III) - Vigencia y actualización:

Anualmente, el órgano administrativo competente podrá actualizar los Módulos de referencia con base en el IPC (índice precios al consumo), del año vencido, aplicándole a los Módulos de referencia con periodicidad anual el porcentaje oficial de incremento del IPC.

**Baremo a aplicar para la liquidación del impuesto de construcciones,
instalaciones y obras en supuestos de "Comunicación previa" para obra
menor**

	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	UD/M ² /ML	PRECIO	TOTAL (€)
CAPÍTULO I. DEMOLICIONES	Levantado de teja (1)		11,89 €/m ²	
	Demolición falso techo de escayola		4,86 €/m ²	
	Demolición de cielo raso de cañizo		5,36 €/m ²	
	Picado de yeso		6,82 €/m ²	
	Picado de enlucido de cemento		9,73 €/m ²	
	Demolición de alicatado		10,22 €/m ²	
	Demolición de aplacado		12,46 €/m ²	
	Demolición de pavimento de baldosa, gres/terrazo		7,80 €/m ²	
	Levantamiento de tarima o parquet		5,84 €/m ²	
	Demolición de solera y hormigón		6,87 €/m ²	
	Levantado de malla metálica para vallado de parcela		7,02 €/m ²	
	Levantamiento de reja o barandilla		7,71 €/m ²	
	Demolición de tabique (hueco sencillo, hasta 25 m ²)		4,26 €/m ²	
	Demolición de tabicón (hueco doble, hasta 25 m ²)		5,33 €/m ²	
	Demolición de muro de bloques, no portantes (hasta 25 m ²)		7,14 €/m ²	
	Levantado de puerta		3,68 €/m ²	
	Levantado de ventana (2)		9,20 €/m ²	
CAPÍTULO II. CUBIERTA	Retejado de cubierta (incluye sustitución de teja e impermeabilización de tablero) (1) 74,91€/m ²		74,91€/m ²	
	Arreglo de lomera/alero (2) 33,27€/m ²		33,27€/m ²	
	Canalón/Bajante (2) 13,17€/m ²		13,17€/m ²	
	Arreglo/renovación de cubierta de terraza (incluye sustitución del solado e impermeabilización del soporte) 77,86€/m ²		77,86€/m ²	
	Colocación de teja (1) 25,96€/m ²		25,96€/m ²	
	Aislamiento de cubierta (1) 10,96€/m ²		10,96€/m ²	
Cubierta tipo sándwich (1) 49,88€/m ²		49,88€/m ²		
CAPÍTULO III. ALBAÑILERÍA	Tabique interior de ladrillo de 7 cm de espesor (máx. 25 m ²)		17,83 €/m ²	
	Tabicón interior de ladrillo de 9 cm de espesor (máx. 25 m ²)		19,39 €/m ²	
	Tabique de placa de yeso (máx. 25 m ²)		32,09 €/m ²	
	Reforma de aseo (solados, alicatados + aparatos y grifería)		50,91 €/m ² + 855,59 €	
	Reforma de cocina (solados, alicatados)		50,91 €/m ²	
	Solera de hormigón		14,32 €/m ²	
	Solado de gres mono cocción		23,82 €/m ²	
	Slurry sobre solera de hormigón		6,08 €/m ²	
	Formación de zócalo exterior		11,58 €/m ²	
	Pavimento de baldosa de garbancillo, terrazo o pastilla		25,92 €/m ²	
	Pavimento de mármol/granito		54,50 €/m ²	
	Rodapié de terrazo o grés		4,69 €/m ²	
	Rodapié de mármol		6,03 €/m ²	
	Pulido y abrillantado de terrazo o mármol		9,53 €/m ²	
	Parquets		36,12 €/m ²	
Tarima flotante		68,83 €/m ²		
CAPÍTULO IV. CARPINTERÍA	Puerta de entrada a al vivienda		239,12 €/ud	
	Puerta de entrada blindada		931,39€/ud	
	Puerta de paso interior abatible de madera		145,93€/ud	
	Puerta de paso interior corredera de madera		191,62€/ud	
	Ventana de madera practicable (2)		171,41 €/m ²	
	Armario empotrado		289,44 €/ud	
	Ventana de aluminio practicable (2)		124,40€/m ²	
	Ventana de aluminio corredera (2)		68,01 €/m ²	
	Ventana de aluminio con persiana enrollable (2)		95,20 €/m ²	
	Ventana de PVC oscilobatiente (2)		199,64 €/m ²	
	Puerta enrollable/abatible de garaje		2201,60 €/ud	
	Colocación de reja (2)		42,76 €/m ²	
Barandilla metálica de 100 cm de altura (2)		53,56 €/m ²		

	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	UD/M 2/ML	PRECIO	TOTAL (€)
CAPÍTULO V. REVESTIMIENTOS	Enlucido de yeso		6,70 €/m ²	
	Enlucido de cemento		5,08 €/m ²	
	Enlucido de cemento amaestrado para alicatado		10,45 €/m ²	
	Falso techo de escayola lisa		13,30 €/m ²	
	Escayola desmontable		16,16 €/m ²	
	Moldura/fosa perimetral escayola		5,78 €/m ²	
	Enlucido monocapa tipo cotegran en exteriores (1)		7,21 €/m ²	
	Enlucido bicapa tipo estuco en exteriores (1)		12,14 €/m ²	
	Alicatado con azulejo o gres		26,48 €/m ²	
	Chapado con mármol		75,80 €/m ²	
	Chapado con granito		80,44 €/m ²	
	Chapado piedra artificial/natural		73,55 €/m ²	
	Pintura en interiores		4,47 €/m ²	
	Pintura en fachadas (2)		8,30 €/m ²	
	Pintura al barniz sobre madera		13,85 €/m ²	
Pintura al esmalte sobre metálicos		12,70 €/m ²		
CAPÍTULO VI. FONTANERÍA	Instalación de red de agua fría y caliente para aseo		240,42 €/m ²	
	Instalación de agua fría y caliente para cocina		221,11 €/m ²	
	Red interior de evacuación par aseo		166,86 €/m ²	
	Red interior de evacuación para cocina		118,86 €/m ²	
	Lavabo		138,36 €/m ²	
	Bidé		106,87 €/ud	
	Bañera de 1.40 cm		208,21 €/ud	
	Inodoro de tanque bajo		198,83 €/ud	
	Ducha de 80 cm		209,49 €/ud	
	Fregadero		230,57 €/ud	
	Pila de lavadero		259,83 €/ud	
	Calentador de gas		407,39 €/ud	

(1) No sobrepasando el 30% de la superficie existente y sólo para edificaciones de dos plantas como máximo.

(2) Sólo para edificaciones de dos plantas como máximo.

	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	UD/M ² /ML	PRECIO	TOTAL (€)
CAP. VII. ELECTR.	Colocación/sustitución de punto de luz		25,00 €/ud	
	Colocación/sustitución de base de enchufe		24,00 €/ud	
	Reforma de instalación eléctrica en viviendas hasta 20 m ² útiles		275,00 €/ud	
	Calentador-termo eléctrico de 15 litros		200,00 €/ud	

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
I	Demoliciones	
II	Cubierta	
III	Albañilería	
IV	Carpintería	
V	Revestimiento y pintura	
VI	Fontanería	
VII	Electricidad	
	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	

Tasa según Presupuesto*

RESUMEN POR CAPÍTULOS	TASA
Hasta 1.500,00 €	26,01 €
De 1.500 € hasta 3.000,00 €	35,00 €
De 3.000,01 € hasta 6.000,00 €	52,00 €
De 6.000,01 € hasta 12.000,00 €	68,00 €
Más de 12.000,01 €	90,00 €

El impuesto (ICIO) corresponde al 3,20% del presupuesto de ejecución material (IVA no incluido).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Beniel, a 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2807 Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 17.03.22, adoptó acuerdo de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo, a continuación se transcriben íntegramente las modificaciones efectuadas:

“Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Capítulo I

Disposición general

Artículo 1. Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Capítulo II

Hecho imponible

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno,

tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-cause o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

1. Negocio jurídico "mortis causa".
2. Declaración formal de herederos "ab intestato".
3. Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
4. Enajenación en subasta pública.
5. Expropiación forzosa.

Artículo 3. Sujeto de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

3. Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

1. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

2. Las realizadas por la anterior sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

3. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

4. Las que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

5. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

1. El que conste en el título que documente la operación o
2. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Capítulo III

Exenciones

Artículo 4. Exenciones.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

1. La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

3. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. Otras exenciones legales.

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) El Municipio de Beniel y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

g) La Cruz Roja Española.

h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente Impuesto regulado por el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por esta Ordenanza.

Capítulo IV

Sujetos pasivos

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

1. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V

Base imponible

Artículo 7. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y

experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 8.

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

Con objeto de ponderar el grado de actualización de los valores catastrales del municipio, se establece, sobre el valor señalado en los apartados anteriores, un coeficiente reductor del 15 por ciento, teniendo en cuenta que el valor máximo del coeficiente puede ser del 15% de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.2.a) del TRLHL.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derecho calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

1. Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2. Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

3. Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.

4. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

5. El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

6. La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

7. Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

8. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, los coeficientes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9. Reducción del valor catastral.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará, como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los apartados anteriores del presente artículo, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales, la reducción del 40 por ciento. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Con respecto al periodo de tiempo y porcentaje de la reducción hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

2. La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. El ayuntamiento podrá fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 10. Periodo de generación y coeficiente.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años o más	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 11.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo

dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Capítulo VI

Deuda tributaria

Sección 1.ª

Tipo de gravamen y cuota íntegra

Artículo 12. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 10 de la presente ordenanza.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Sección 2.ª

Bonificaciones y cuota líquida

Artículo 13. Bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en el impuesto en los supuestos de transmisión de terrenos, y de transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, por causa de muerte, siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado:

Bonificación del 70 por ciento de la cuota resultante, cuando el inmueble sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha del devengo del impuesto, y al menos durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho período.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Se considera vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

Si no existe la relación de parentesco mencionada, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Se establece una bonificación del 10 por ciento de la cuota resultante de las restantes transmisiones de inmuebles que se produzcan con ocasión de la muerte del causante para los mismos adquirentes.

El beneficio tiene carácter rogado, y se aplicará a solicitud del beneficiario, siempre que la declaración o autoliquidación del impuesto se presente en los plazos legalmente previstos en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 14. Cuota líquida.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo VII**Devengo****Artículo 15. Devengo.**

1. El impuesto se devenga:

1. Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

2. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

1. En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

3. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

4. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

5. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 16. Devolución de la cuota.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VIII

Gestión del impuesto

Sección 1.ª

Obligaciones materiales y formales

Artículo 17. Obligaciones materiales o formales.

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

1. En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

2. En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis-causa que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda. En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, deberá solicitarla cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículos y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 18. Autoliquidación.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones

por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 19. No tributación.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado.

Artículo 20. Comunicación del hecho no imponible.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

1. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 21. Notarios.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

Sección 2.ª

Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 22. Comprobación de las autoliquidaciones.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponible contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 23. Notificación de las liquidaciones.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 24. Rectificación de la autoliquidación.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

Sección 3.ª

Infracciones y sanciones

Artículo 25. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.



Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y permanecerá vigente en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Beniel, 20 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2808 Oferta de Empleo Público para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesiones celebradas el 26 y el 27 de mayo de 2022, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022 que incluye las siguientes plazas vacantes:

Oferta de empleo público ordinaria:

Personal Funcionario de Carrera

- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala de Gestión. Denominación: Técnico Medio. Número de Vacantes: Dos. Turno: Promoción Interna.

- Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Agente de Policía Local. Denominación: Agente de Policía Local. Número de Vacantes: Cuatro. Turno: Libre.

- Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Subinspector de Policía Local. Denominación: Subinspector de Policía Local. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre.

Personal Laboral Fijo

- Categoría: Ingeniero Técnico Industrial. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.

- Categoría: Oficial de Oficios Múltiples (Especialidad iluminación y sonido). Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre

Oferta en empleo público extraordinaria (procesos extraordinarios de consolidación y estabilización del empleo temporal, D.A. 6.ª Ley 20/2021, art. 2 Ley 20/2021):

Personal Funcionario de Carrera.

- Grupo/Subgrupo A/A1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Arquitecto Técnico. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

- Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Conserje. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

- Grupo/Subgrupo C/C2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Grupo/Subgrupo C/C2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (art. 2 Ley 20/2021).

Personal Laboral Fijo.

· Categoría Profesional: Oficial de Oficios Múltiples. Número de Vacantes: Ocho. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Conserje. Número de Vacantes: Cuatro. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Educador Infantil. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Trabajador Social. Número de Vacantes: Cinco. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Educador Social. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Psicólogo. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Técnico Medio. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Fisioterapeuta. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Número de Vacantes: Ocho. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Profesor de Música. Número de Vacantes: Dieciséis. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Administrativo Nivel 1. Número de Vacantes: Tres. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Técnico Auxiliar Informática. Número de Vacantes: Cuatro. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Monitor de Deportes. Número de Vacantes: Seis. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Licenciado en Derecho. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

· Categoría Profesional: Agente de Desarrollo Local. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (D.A. 6.ª Ley 20/2021).

Cieza, a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2809 Aprobación inicial de expedientes de modificación de créditos. Exptes. n.º 887/2022 y n.º 1015/2022.

Aprobados inicialmente, en sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 26 de mayo de 2022, los expedientes de modificación de créditos n.º 887/2022 y n.º 1015/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, se exponen al público mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Fortuna, 26 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2810 Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación. (Expte. 500810W).

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto íntegro de las modificaciones efectuadas, se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la siguiente dirección <https://jumilla.sedipualba.es>

En Jumilla, a 29 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2811 Aprobación de la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Jumilla.

Por resolución de Alcaldía n.º 1833, de 6 de mayo de 2022, se ha aprobado la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Jumilla, así como la composición del Comité de Seguridad de la Información y la asignación de roles en materia de seguridad, expediente n.º 547380A, y todo ello en el marco de la adecuación al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Jumilla, se encuentra disponible para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la siguiente dirección: <https://jumilla.sedipualba.es> y en el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31.

En Jumilla, a 9 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2812 Modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal y texto refundido de las plazas ofertadas para estabilización, con inclusión de la forma de provisión y la vinculación, para una mayor claridad y en cumplimiento de las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/201, de 28 de diciembre.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2022, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Así mismo se ha acordado la aprobación de un texto refundido de las plazas ofertadas para estabilización, con inclusión de la forma de provisión y la vinculación, para una mayor claridad y en cumplimiento de las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/201, de 28 de diciembre.

MODIFICACIÓN OFERTA 2021:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
C	C2	Subescala: Auxiliar	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL	1	V	Diplomado Universitario o Grado	Diplomado en Trabajo Social o equivalente	

TEXTO REFUNDIDO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PROCEDENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2021.

OFERTA 2020, PROCEDENTES PROCESOS ESTABILIZACIÓN 2017 y 2018, pendientes de convocar:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Denominación Plaza	N.º	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación	Vinculación	Procesos selectivo
Animador/a Técnico/a Deportivo	1	V	AE	Técnica	Auxiliar	C1	Vv.	47	CONCURSO
Técnico/a de Cultura	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.	10	CONCURSO
Coordinador/a de Protección Civil	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.	448	CONCURSO
Encargado/a OMIC	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.	594	CONCURSO

PERSONAL LABORAL FIJO

Abogado/a	1	V	Abogado	Licenciado en Derecho	Vv. JP	507	CONCURSO
Psicólogo/a	3	V	Psicólogo/a	Grado Psicología	Vv. 1JP.	508, 443 y 559	CONCURSO
Trabajador/a Social	5	V	Trabajador Social	Diplomado en Trabajo Social	Vv. 1JP	509, 374, 342, 363 y 362	CONCURSO

Pedagoga/o/Logopeda	1	V	Logopeda	Grado en Logopedia o Grado en Pedagogía con habilitación en logopedia	Vv.	549	CONCURSO
Fisioterapeuta	1	V	Fisioterapeuta	Grado en Fisioterapia	Vv. JP	550	CONCURSO
Educador/a Social	1	V	Educador/a Social	Grado en Educación Social	Vv.	437	CONCURSO

V. vinculadas, vinculación establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2017-2020.

Vv. Vacantes vinculadas, igual que las vinculadas pero solo afecta a las plazas vacantes.

PI. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.

PIH. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna horizontal.

JP. Jornada parcial.

OFERTA EXTRAORDINARIA 2021, PROCEDENTE TERCER PROCESO ESTABILIZACIÓN INCLUIDA SU MODIFICACIÓN:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES	VINCULACIONES	PROCESOS SELECTIVOS
C	C2	Subescala: Auxiliar	2	Auxiliar administrativo		778 Y 614	Concurso-oposición

PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA	TITULACIÓN	OBSERVACIONES	VINCULACIÓN	PROCESO SELECTIVO
Ayudante Electricista	2	V	FPI	FPI, grado medio o equivalente		561 y 447	CONCURSO
Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	2	V	Peón Polivalente	Sin requisito de titulación	Reserva cupo de discapacidad	529 y 515	CONCURSO
Personal de Limpieza	16	V	Limpieza	Sin requisito de titulación		279, 368, 369, 325, 700, 231, 145, 454, 152, 261, 246, 327, 332, 545, 214 y 737	CONCURSO (14 POR PROCESO EXTRAORDINARIO Y 2 POR PERSONAL LABORAL DE OFICIOS)
Peón Polivalente	6	V	Peón Polivalente	Sin requisito de titulación	2 vacantes se ofertaron en la Oferta Ordinaria del 2021, pero cumplen el requisito de estabilización por lo que procede su inclusión en esta oferta	732, 733, 775, 735, 736 Y 816	CONCURSO POR PERSONAL LABORAL DE OFICIOS
Trabajador Social	1	V	Diplomado Universitario o Grado	Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente		911	CONCURSO - OPOSICIÓN

Las Torres de Cotillas, 19 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2813 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (ampliación) de la Corporación Municipal de Lorca (Murcia).

(Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, condicionada a la aprobación definitiva de la plantilla, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós).

AYUNTAMIENTO DE LORCA

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

Turno libre Estabilización ordinaria artículo 2 Ley 20/2021:

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre			
AP	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	21	Conserje-Notificador/a

Dos de estas plazas, incorporadas en la oferta de empleo público de 2019, turno libre procedimiento ordinario, se declaran incluidas en la ampliación de la oferta de 2021, proceso ordinario de estabilización.

Turno reserva de Personas con Discapacidad:

GRUPO SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre			
AP	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	1	Conserje

Lorca, 30 de mayo de 2022.—El Director de la Oficina del Gobierno Local, Juan Cruz Arcas Martínez-Salas—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2814 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de junio de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2022, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de junio de 2022.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales: 4.547,50 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2815 Información pública del informe sobre estudio de viabilidad económica financiera de la explotación del servicio de concesión de servicios de peluquerías unisex en los centros municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal Las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU).

Se hace público, para general conocimiento, que se ha aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de mayo de 2022, el estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión de servicios de "Peluquerías Unisex en los Centros Municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)", suscrito con fecha 28 de abril de 2022, por el Técnico Jefe de Servicios Industriales, del que se deduce la viabilidad económica de la explotación del servicio., del cual se desprende:

(...)

"Primero.- Aprobar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión de servicios de "Peluquerías Unisex en los Centros Municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)", conforme a lo dispuesto por el artículo 247.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión de servicios de "Peluquerías Unisex en los Centros Municipales: Centro de Mayores Adolfo López, Centro Municipal las Claras del Mar Menor y Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)", suscrito con fecha 28 de abril de 2022, por el Técnico Jefe de Servicios Industriales, del que se deduce la viabilidad económica de la explotación del servicio.

Tercero.- Someter el referido documento al trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la Región de Murcia, así como mediante su íntegra publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en el portal de transparencia, así como en el perfil de contratante, indicando que los interesados podrán formular alegaciones frente al estudio objeto de publicación, por el plazo de un mes contando desde la publicación del anuncio en el boletín oficial."

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento del Art. 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Los Alcázares, 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2816 Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el ejercicio 2022, conforme a la Ley 20/2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal para el año 2022, conforme a la Ley 20/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con el siguiente detalle:

FUNCIONARIO DE CARRERA				
Escala	Grupo	Subescala/Clase	Categoría	Plazas 5
Administración General	C/C2	Auxiliar	Auxiliar de Administración General	2
Administración Especial	A/A1	Técnica/Superior	Asesor/a jurídico	2
			Psicólogo/a	1
	C/C1	Servicios Especiales/ Cometidos especiales	Coordinador/a apoyo administrativo ET	1
			Técnica/auxiliar	Técnico/a Educador/a
	C/C2	Servicios Especiales/Oficios	Auxiliar de cocina	1
Servicios Especiales/Oficios			Oficial	1
TOTAL				17

LABORAL FIJO			
NIVEL TITULACIÓN	CATEGORÍA	PLAZAS	Tipo de jornada
A/A1	Orientador/a Educativo/a	1	100
A/A2	Profesor/a de música Piano	1	82,75
TOTAL		2	

La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recursos potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 30 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2817 Aprobación Oferta de Empleo Público año 2022 (GRAL/1277/2022).

La Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar la Oferta de Empleo para el año 2022, según el siguiente resumen:

Funcionarios de carrera:

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa

Código: A-1-20

Número de vacantes: uno

Denominación: Administrativo Policía Local

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa

Código: A-1-23

Número de vacantes: uno

Denominación: Administrativo Registro General

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa

Código: A-1-24

Número de vacantes: uno

Denominación: Administrativo Comunicación y Protocolo

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C2

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar

Código: A-1-28

Número de vacantes: uno

Denominación: Auxiliar Administrativo

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A2

Clasificación: Escala Administración Especial, Escala Básica, Subescala Técnica

Código: A-2-1-9

Número de vacantes: una

Denominación: Delineante – Inspección de Tributos

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A1

Clasificación: Escala Administración Especial, Escala Básica, Subescala Técnica

Código: A-2-1-12

Número de vacantes: una

Denominación: Bibliotecario – Archivero, Jefe de Servicio

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C2

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar

Código: A-2-1-22

Número de vacantes: uno

Denominación: Encargado de Mantenimiento

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Administrativa

Código: A-2-1-31

Número de vacantes: uno

Denominación: Técnico Auxiliar Informático

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C2

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar

Código: A-2-1-32

Número de vacantes: uno

Denominación: Auxiliar Administrativo Turismo

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A2

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica

Código: A-2-1-33

Número de vacantes: uno

Denominación: Orientadora Laboral – Técnico Comercio

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: AP

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala SE

Código: A-2-1-34

Número de vacantes: uno

Denominación: Operario Mantenimiento

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: AP

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala SE

Código: A-2-1-35

Número de vacantes: uno

Denominación: Conserje

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: AP

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala SE

Código: A-2-1-36

Número de vacantes: uno

Denominación: Operario Servicio Múltiples

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C2

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala AU

Código: A-2-1-37

Número de vacantes: uno

Denominación: Notificadora, apoyo a registro atención al público y ordenanza.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A1

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica

Código: A-1-6

Número de vacantes: uno

Denominación: Técnico de Administración General

Sistema de selección: Concurso Estabilidad empleo.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A1

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica

Código: A-2-1-27

Número de vacantes: uno

Denominación: Técnico Administración Económico-Financiero

Sistema de selección: Concurso-Oposición Estabilidad empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2818 Oferta de Empleo Público Extraordinaria (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

"Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Funcionario de Carrera

Nº de plazas vacantes	Denominación de la plaza	Grupo	Escala	Subescala	Sistema de acceso
1	Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	AE	Técnica	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)
1	Psicólogo/a	A1	AE	Técnica	Acceso Libre: Concurso-oposición (Art. 2 Ley 20/2021)
1	Técnico/a de Orientación Laboral	A2	AG	Técnica	Acceso Libre: Concurso-oposición (Art. 2 Ley 20/2021)

Personal Laboral Fijo

N.º de plazas vacantes	Denominación de la plaza	Grupo de clasificación	Sistema de acceso
1	Arquitecto/a Técnico	L2	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)
1	Ingeniero/a Técnico Industrial	L2	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)

Plazas afectada por el proceso de estabilización previsto en LPGE 2017 o 2018, incluidas en la OEP 2021 de estabilización, no convocadas a fecha de entrada en vigor de la Ley, y que deben incluirse en el proceso de estabilización:

Personal Laboral Fijo

N.º de plazas vacantes	Denominación de la plaza	Grupo de Clasificación	Sistema de acceso
5(*)	Agente de Desarrollo Local	L2	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)
1(*)	Trabajador/a Social	L2	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)
2(*)	Delineante	L3	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)
1(*)	Gestor/a de Contratos	L2	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)
1(*)	Coordinador/a de Emergencias	L4	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)
7(*)	Limpiador/a	L5	Acceso libre: Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)

(*) Plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante Sentencia Judicial."

Puerto Lumbreras, a 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2819 Anuncio de Oferta de Empleo Extraordinaria Sociedad Peque Cultura, SLU.

Por la presente, se hace pública para general conocimiento, la "Oferta de empleo público extraordinaria del procedimiento de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público", de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Sociedad Municipal Peque Cultura, SLU, aprobada en la sesión del Consejo de Administración de la misma, celebrada en fecha 27 de mayo de 2022, y que se reseña a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO CLASIFICACIÓN	SISTEMA ACCESO		NÚMERO DE PLAZAS
		Acceso libre		
		Concurso (D. A. 6.º Ley 20/2021)	Concurso-oposición (Art. 2 Ley 20/2021)	
Maestra	A2	5		5
Técnico	C1	3	4	7
Auxiliares	C2	8		8

Puerto Lumbreras, a 27 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consejo, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2820 Anuncio de oferta de empleo extraordinaria de la sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, SL.

Por la presente, se hace pública para general conocimiento, la "Oferta de empleo público extraordinaria del procedimiento de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público", de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Sociedad Municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, SL, aprobada en la sesión del Consejo de Administración de la misma, celebrada en fecha 27 de mayo de 2022, y que se reseña a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO CLASIFICACIÓN	SISTEMA ACCESO		NÚMERO DE PLAZAS
		Acceso libre		
		Concurso (DA 6.º Ley 20/2021)	Concurso-oposición (Art. 2 Ley 20/2021)	
Fontanero/ Mantenimiento	C2	1		1
Socorristas		3		3
Recepcionista	C2	2		2
Oficial (1.ª categoría)	C2	4		4
Encargado general de obra	C2	1		1
Monitor	C2	1		1

Puerto Lumbreras, a 27 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consejo, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2821 Exposición pública del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente a la cuota del primer semestre del año 2022 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 2291/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Padrón de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, correspondiente a la cuota del primer semestre del año 2022; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de pago de tributos de la página web del Ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luego Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2822 Anuncio de formalización y nueva licitación de autorizaciones de explotación de los servicios de temporada en playas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de febrero de 2022, se adjudicaron las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada consistentes en quioscos, camas balinesas, instalaciones náuticas y Feria El Mojón, siendo declarados desiertos los lotes 2, 4, 6, 13, 17, 18 y 19, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022 se acordó licitarlos nuevamente, por lo que en cumplimiento de sendos acuerdos, se publica anuncio de formalización y se efectúa convocatoria de un nuevo procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, para la adjudicación de las autorizaciones de los lotes desiertos cuyo detalle consta a continuación:

LOTES ADJUDICADOS JGL 3 DE FEBRERO DE 2022

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- Número de expediente. 2021/6721C
- Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Patrimonial.
- Descripción. Concesión de autorizaciones para la explotación de servicios de temporada, consistentes en quioscos, camas balinesas, instalaciones náuticas y Feria El Mojón.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 92332000-7 (Servicios de playa).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación de los anuncios de licitación. 07/12/2021

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento. Abierto

4. Información Lotes adjudicados (JGL 03/02/2022):

N.º lote	Licitador	Oferta
1	María del Carmen Pérez Campillo	6.500,00
3	Carmen María Tárraga López	8.301,00
5	Jesús y Guillermo García Sánchez, C.B.	5.265,00
7	María de la Luz Pardo González	4.500,00
8	Salvador López Tárraga	6.300,00
9	Eduardo Gómez Serrano	8.200,00
10	Juan Antonio Muñoz Cuenca	4.155,00
11	Carmen Pérez Alcaraz	6.500,00

12	Diego Alberto Cruz Millán	6.000,00
14	Víctor Egea Bravo Villasante	7.297,90
15	Seaworld Pinatar, S.L.	6.001,00
16	Fulgencio Baños Pérez	6.010,00

5. Adjudicación y formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación. 3 de febrero de 2022
- Fecha de formalización de los contratos. 8 de febrero de 2022
- Duración. Hasta el 31 de enero de 2023.
- Prórroga. Un año.

6. Lotes declarados desiertos:

2, 4, 6, 13, 17, 18 y 19. No se han presentado ofertas.

LOTES DECLARADOS DESIERTOS QUE SE LICITAN NUEVAMENTE JGL 12 DE MAYO DE 2022

7. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario:

Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

N.º LOTE	INSTALACIÓN	M ²	COORDENADAS	TASA MÍNIMA ANUAL	PERIODO EXPLOTACIÓN
PLAYA LA PUNTICA					
2	PATINES (6 UDS.)	42	694768-4187498	267,89 €	15/06-15/09
4	PARQUE ACUÁTICO	280	94862-4187436	3.654,95 €	15/06-15/09
	PUESTO DE CONTROL	9	694782-4187498		
EXPLANADA LO PAGÁN					
6	QUIOSCO-HELADERÍA	10	694872-4187906	999,51 €	15/06-15/09
	TERRAZA MESAS Y SILLAS	10			
PLAYA VILLANANITOS					
13	PATINES (7 UDS.)	49	695615-4188129	301,38 €	15/06-15/09
PLAYA EL MOJÓN					
17	BABY	64	696780-4190788	360,95 €	15/07-15-08
18	CAMAS ELÁSTICAS	42	696792-4190792	246,55 €	15/07-15-08
19	GLOBO HINCHABLE	60	696781-4190805	340,15 €	15/07-15-08
TOTAL TASAS ANUALES				6.171,38 €	

8. Garantías exigidas.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

9. Requisitos específicos del contratista:

- Recogidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

10. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación. Veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Modalidad de presentación. Electrónica
- Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>



11. Apertura de ofertas:

a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

12. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2823 Oferta de empleo público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinaria dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, con el siguiente detalle:

Plazas para proceso de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021)

Personal Funcionario

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO
EFAA01-EFAA26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26	C2
EFTMA01	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	A2
EFB01	BIBLIOTECARIA	1	A2
EFATM01	AUXILIAR TÉCNICO MUSEO	1	C1
EFTGA01	TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	A2
EFN01	NOTIFICADOR	1	C2
EFTAG01	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1
EFA01	ADMINISTRATIVO	1	C1

Personal Laboral Fijo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO/CATEGORIA	TIPO DE JORNADA
ELPC01-ELPC20	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	20	GP3	100%
ELP01-ELP20	PEÓN	20	GP5	100%
ELTS01-ELTS05	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	GP2	100%
ELPS01	PSICÓLOGO/A	1	GP1	100%
ELE01	EDUCADOR/A SOCIAL	1	GP2	100%
ELMT01	MEDIADOR-TRADUCTOR	1	GP4	100%
ELCD01-ELCD04	AUXILIAR GERIATRÍA	4	GP4	100%
ELAD01-ELAD06	AUXILIAR GERIATRÍA (ayuda a domicilio) TP	4	GP5	71,42%
ELSE01	SUPERVISOR ESTANCIAS DIURNAS	1	GP2	100%
ELC01-ELC07	CONSERJE	7	GP5	1 plaza al 85,71% 6 plazas al 100%
ELM01-ELM04	MONITOR	4	GP3	100%
ELDD01	DIRECTOR DEPORTIVO	1	GP2	100%
ELO01-ELO02	OFICIAL	2	GP4	100%
ELTE02, ELTE01	TÉCNICO DE EMPLEO	2	GP2	100%
ELAEDL01	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	GP2	100%
ELAS01, ELAS02	AUXILIAR DE SONIDO	2	GP4	100%
ELR01	REDACTOR/A	1	GP2	100%
ELTC01	TÉCNICO DE CONSUMO	1	GP3	100%

Personal Laboral Fijo-Discontinuo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO/CATEGORIA	TIPO DE JORNADA
ELS01-ELS37	SOCORRISTA	37	GP4	100%
ELPG01	PROFESOR DE GUITARRA	1	GP3	33%



La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recursos potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pedro del Pinatar, 30 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2824 Oferta empleo público para la estabilización del empleo temporal.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de 2021 en este Ayuntamiento.

Por medio del presente anuncio se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 19/05/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	GRUPO	JORNADA	N.º PLAZAS
ASESOR JURÍDICO CAVI	GRUPO A1	COMPLETA	1
ASESOR JURÍDICO GENERAL	GRUPO A1	COMPLETA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRUPO C2	COMPLETA	2
AUXILIAR CLÍNICA	GRUPO C2	COMPLETA	1
DUE/ENFERMERO	GRUPO A2	COMPLETA	1
EDUCADOR SOCIAL	GRUPO A2	COMPLETA	2
FISIOTERAPEUTA	GRUPO A2	COMPLETA	1
FISIOTERAPEUTA	GRUPO A2	PARCIAL 71,43%	1
LOGOPEDA	GRUPO A2	COMPLETA	1
LOGOPEDA	GRUPO A2	PARCIAL 57,15%	1
PSICÓLOGO	GRUPO A1	COMPLETA	1
PSICÓLOGO CAVI	GRUPO A1	COMPLETA	1
TEC. PREV. DROGODEPENDENCIA	GRUPO A2	COMPLETA	1
TÉCNICO MEDIO EMPLEO	GRUPO A2	COMPLETA	1
TÉCNICO MEDIO EN ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL	GRUPO A2	COMPLETA	2
TERAPEUTA OCUPACIONAL	GRUPO A2	COMPLETA	1
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	GRUPO A1	COMPLETA	1
TRABAJADOR SOCIAL CAVI	GRUPO A2	COMPLETA	1
TRABAJADOR SOCIAL	GRUPO A2	COMPLETA	7

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	GRUPO	JORNADA	N.º PLAZAS
ADMINISTRADOR AULA LIBRE ACCESO	GRUPO A2	COMPLETA	1
ADMINISTRATIVO	GRUPO C1	COMPLETA	2
AGENTE DE DESARROLLO	GRUPO A2	COMPLETA	3
ARQUITECTO TÉCNICO	GRUPO A2	COMPLETA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRUPO C2	COMPLETA	9
AUXILIAR CLÍNICA	GRUPO C2	COMPLETA	1
AUXILIAR ASISTENCIA AYUDA DOMICILIO	AGRUP. PROF.E	COMPLETA	2
AUXILIAR COORDINACIÓN	GRUPO C2	COMPLETA	1
CONSERJE	AGRUP. PROF.E	COMPLETA	1
ESPECIALISTA EN OFICIOS VARIOS	GRUPO C2	COMPLETA	2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	GRUPO A2	COMPLETA	1
LIMPIADORA	AGRUP. PROF. E	COMPLETA	2



CATEGORÍA	GRUPO	JORNADA	N.º PLAZAS
MONITOR	GRUPO C1	COMPLETA	3
MONITOR TALLER PLÁSTICA Y CERA	GRUPO C1	COMPLETA	1
MONITOR SOCORRISTA	GRUPO C2	PARCIAL 71,43%	1
OFICIAL 1.ª AGUA POTABLE	GRUPO C2	COMPLETA	2
OFICIAL 1.ª ELECTRICISTA	GRUPO C2	COMPLETA	2
OFICIAL 1.ª FONTANERO	AGRUP. PROF. E	COMPLETA	1
OFICIAL 1.ª JARDINERO	AGRUP. PROF.E	PARCIAL 80%	1
OFICIAL 2.ª AGUA POTABLE	AGRUP. PROF.E	COMPLETA	2
OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO	AGRUP.PROF.E	COMPLETA	1
OFICIAL 3.ª	GRUPO C2	COMPLETA	3
OFICIAL 3.ª AGUA POTABLE	AGRUP.PROF.E	COMPLETA	3
OFICIAL OFICIOS VARIOS	AGRUP. PROF.E	COMPLETA	9
PEÓN MANTENIMIENTO	AGRUP.PROFE.E	COMPLETA	9
TÉCNICO DEPORTIVO	GRUPO C1	COMPLETA	3
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	GRUPO A2	COMPLETA	1

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

En Totana, 20 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

2825 Oferta de empleo público 2022.

Por Resolución de Presidencia de esta Mancomunidad se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

Personal funcionario:

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Escala/ Subescala	Provisión	Código	Jornada
C/C1	Administrativo/a	1	Admón. General Administrativa	Concurso-Oposición	P002/F011	100%

Personal laboral fijo:

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Escala/ Subescala	Provisión	Código	Jornada
C/C2	Auxiliar Administrativo/a	3	Admón. General Auxiliar	Concurso-Oposición	P007/LB01 P007/LB02 P007/LB03	50%
A/A2	Trabajador/a Social	4	Admón. Especial Técnica	Concurso-Oposición	P005/LT07 P005/LT08 P005/LT10 P005/LT13	100%
A/A2	Trabajador/a Social	2	Admón. Especial Técnica	Concurso-Oposición	P005/LT09 P005/LT11	50%
A/A2	Trabajador/a Social	3	Admón. Especial Técnica	Concurso	P005/LT01 P005/LT02 P005/LT03	100%
A/A2	Educador/a	1	Admón. Especial Técnica	Concurso	P006/LT04	100%

Personal laboral fijo-discontinuo

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Escala/ Subescala	Provisión	Código	Jornada
A/A2	Trabajador/a Social	2	Admón. Especial Técnica	Concurso-Oposición	P005/LT14 P005/LT15	100%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Caravaca, 30 de mayo de 2022.—El Presidente de la MSCN, Jerónimo Moya Puerta.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2826 Anuncio de nombramiento de Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto n.º 95/2022 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, de fecha 27 de mayo de 2022, y previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2022 se ha dispuesto:

El nombramiento de D.^a Verónica López García, Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El Presidente del Consorcio, Antonio Luengo Zapata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 27 de mayo de 2022.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.